

INMIGRANTES
EN ASTURIAS

guía

para la orientación
socio-comunitaria



ORGANISMO PROMOTOR:

Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Gobierno
del Principado de Asturias

REDACCIÓN:

©Equipo Técnico de ACCEM-Asturias

AGRADECIMIENTOS:

Axencia Asturiana de Cooperación al Desarrollu
Consejería de Xusticia, Seguridá Pública y Relaciones
Esteriores del Gobiernu del Principáu de Asturias

Diseño

Juan Gallego Diseño

Preimpresión

Fotomecánica Asturiana

Imprime

Imprenta La Calzada

Depósito Legal

AS-177/05

PRESENTACIÓN

Las personas que emigran lo hacen generalmente con la esperanza de superar situaciones de pobreza extrema o condiciones sociales y políticas de privación de derechos elementales en su país de origen ; al llegar al lugar de destino se encuentran en una situación especialmente vulnerable a la exclusión social por motivos socio económicos, culturales y de estigmatización social, y requieren en el lugar de acogida de medidas de apoyo a la incorporación social.

La Consejería de Vivienda y Bienestar Social y en concreto la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones tiene asignadas entre sus áreas de actuación la atención social al colectivo de personas inmigrantes, dentro de los programas de apoyo a la incorporación social de colectivos vulnerables.

*Nos parece importante que la atención a los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, en concreto **el Plan de Acogida y Atención Social al colectivo de inmigrantes**, esté integrado en la Red Pública de Servicios Sociales, con el convencimiento de que la creación de recursos paralelos dirigidos sólo a inmigrantes, al margen de los destinados a la población general, sólo podrían producir una marginación en su atención y una segregación del resto de la población.*

Somos conscientes de que es necesario un acercamiento al fenómeno migratorio para conocer sus causas y consecuencias, tanto desde el punto de vista de la persona inmigrante como de la sociedad acogedora. Consideramos fundamental promover la información, formación y sensibilización sobre la realidad de la inmigración en los profesionales de los distintos sistemas públicos de atención que trabajan con esta población, que posibilite elaborar estrategias técnicas y relacionales de abordaje para esta compleja problemática.

También somos conscientes de que es necesaria la articulación de actuaciones con organizaciones sociales (ONGs) para poner en marcha :

- *Espacios de información al colectivo inmigrante, en todos los trámites relativos a la regularización de su situación en España, derivados de la aplicación de la ley de extranjería.*
- *Programas para la mejora de convivencia promoviendo el encuentro intercultural y el conocimiento mutuo para aminorar las actitudes racistas y xenófobas y la promoción de la solidaridad mediante acciones de sensibilización de la sociedad civil.*

Muchas de estas medidas se desarrollan a través de Asociaciones Sociales y de las organizaciones sindicales, siendo conscientes de que para la incorporación es necesaria la implicación de la sociedad civil, fomentar y favorecer el “encuentro” de unos y otros.

Esperamos que esta Guía para la Orientación Socio-comunitaria a I@s Inmigrantes en Asturias que hoy presentamos, realizada por ACCEM, con la colaboración de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sea un instrumento de mediación útil para aminorar en lo que nos sea posible las barreras que estas personas se encuentran para el acceso a los recursos que debe ofrecer la comunidad de acogida: servicios públicos de atención social, sanitario, educativo, de vivienda, etc., organizaciones sindicales y el Tercer Sector (ONG's, asociaciones y entidades de apoyo al colectivo inmigrantes), que trabajan con el colectivo.

Manuel García Fonseca
El Viceconsejero de Bienestar Social



INTRODUCCIÓN

La edición de una **Guía para la Orientación Socio-comunitaria a I@s Inmigrantes en Asturias** tiene por objetivo aportar un instrumento de apoyo al colectivo, orientador y formador de las claves socio-culturales de la sociedad de acogida y de los servicios dispuestos para la atención ciudadana (educación, vivienda, servicios sociales, etc..).

Se plantea como un documento de trabajo **informativo y formativo** a la vez, sobre la orientación socio-comunitaria del/la inmigrante en la sociedad de acogida.

Así, además de aportar informaciones de utilidad, se incorporan contenidos formativos sobre la utilización y/o acceso a los distintos servicios comunitarios con los que interacciona el/la inmigrante.

En su redacción se ha primado el **trabajo en red** para la identificación y desarrollo consensuadamente de los contenidos, aportando los distintos elementos de información y formación necesarias para ofrecer al colectivo inmigrante que reside en nuestra región.

Para ello, se han articulado procesos de construcción conjunta de la **Guía para la Orientación Socio-comunitaria a I@s Inmigrantes** en coordinación con las entidades públicas (servicios sociales públicos), sindicatos y el Tercer Sector (ONG's, asociaciones y entidades de apoyo al colectivo inmigrantes) que trabajan con el colectivo.

Insistiendo en que se trata de un instrumento eminentemente informativo pero a la vez formativo, se han tenido en cuenta distintos elementos transversales en el desarrollo de esta **Guía**:

- **Partenariado de los actores locales.**

- Fomento de la utilización de los servicios públicos por parte del colectivo inmigrante.
- Acceso a la tecnologías de la información y la comunicación social.
- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Formación del colectivo inmigrante en el marco socio-cultural de la sociedad de acogida.

El **objetivo** de su aplicación es que sirva como **herramienta de orientación y de trabajo** no sólo a los/las propios **inmigrantes**, sino también a la **red de servicios sociales públicos y privados** que, coordinadamente, intervienen con este colectivo en el Principado de Asturias.

Precisamente el personal que interviene con el colectivo inmigrante desde estos servicios encontrará en la **Guía para la Orientación Socio-comunitaria a I@s Inmigrantes** un instrumento de apoyo al acompañamiento social que realiza desde su ámbito de actuación; se trata de una guía que pretende ser didáctica sobre los distintos ámbitos de vida en los que se encuentra una persona proveniente de otro contexto cultural, especialmente en el acceso a los servicios públicos y comunitarios.

Es por ello que esta publicación tiene un destinatario doble: la persona inmigrante, y la figura de acompañante social que actuará, empleando esta **Guía** como documento base, como informador y orientador en el proceso de interacción con la sociedad de acogida.

Finalmente añadir que la **Guía para la Orientación Socio-comunitaria a I@s Inmigrantes**, constituye un primer documento de trabajo para verificar y consensuar conjuntamente y sobre el que trabajar y perfilar contenidos teniendo en cuenta su enfoque informativo y formativo.

Pedro Puente Fernández
Presidente de ACCEM

ÍNDICE

Capítulo 1. Tramites administrativos	11
1.1 ENTRADA Y SITUACIONES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA	13
1.2 DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA	15
1.3 EL EMPADRONAMIENTO	17
1.4 NORMATIVA DE EXTRANJERÍA Y ASILO	21
 Capítulo 2. Empleo y Seguridad Social	 37
2.1 EL ACCESO AL EMPLEO	39
2.2 EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	50
 Capítulo 3. Bienestar Social	 59
3.1 ASISTENCIA SANITARIA	61
3.2 SERVICIOS SOCIALES	71
3.3 VIVIENDA	75
3.4 EDUCACIÓN	87
 Capítulo 4. Información Socio-cultural	 107
 Capítulo 5. Mujer	 117
 Directorio	 127
 Páginas Web de Interés	 169
 Bibliografía consultada	 175

Capítulo 1.

Tramites administrativos

- 1.1 ENTRADA Y SITUACIONES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA
- 1.2 DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA
- 1.3 EL EMPADRONAMIENTO
- 1.4 NORMATIVA DE EXTRANJERÍA Y ASILO



1.1 ENTRADA Y SITUACIONES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA

Uno de los primeros aspectos que se deben tener en cuenta antes de explicar la normativa aplicada en materia de Extranjería es el de los requisitos de entrada y las distintas situaciones administrativas de un/a extranjero/a en España.



Por ello es necesario dar respuesta, en primer lugar, a estas cuestiones:

¿Qué DOCUMENTACIÓN se requiere para entrar en España?

Para proceder a la entrada en el territorio español necesitas:

- **Pasaporte** o documento de viaje válidamente expedido y en vigor.
- **Visado** de entrada en los casos en que esté sea obligatorio.
- **Disponibilidad de medios de vida** suficientes para el periodo de estancia en España o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.
- **Justificación de los motivos y las condiciones de la estancia**, en el caso de que sea requerido por los/as funcionarios/as encargados/as de los controles de la entrada.

1. Trámites administrativos

- **No estar sujeto a prohibiciones expresas.** No podrán entrar en España los/las extranjeros/as que hayan sido expulsados/as ni los/las que tengan prohibida la entrada en virtud de convenios internacionales u otra causa legalmente establecida.

Una vez que entro en España ¿en qué SITUACIÓN ADMINISTRATIVA me encuentro?

Podrás encontrarte regularmente en España en alguna de las siguientes situaciones:

- **Estancia:** si pretendes permanecer en España por un período de tiempo no superior a noventa días.
- **Residencia temporal:** si pretendes permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años.
- **Residencia permanente:** te autoriza a residir en España indefinidamente si has tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada.



¿Qué es la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO?

El artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, establece que “todos los extranjeros a los que se haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses, obtendrán la tarjeta de identidad de extranjero, que deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que se conceda la autorización, respectivamente”.

DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS/LAS EXTRANJEROS/AS EN ESPAÑA

La LEY ORGÁNICA 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, distingue entre los derechos y libertades de todos los/las extranjeros/as en general y los que se refieren a extranjeros/as que se encuentran legalmente en España.

¿Qué derechos tienen todos/as los/las extranjeros/as en España?:

- **El disfrute en igualdad de condiciones** que los/las españoles/as, de los **derechos fundamentales** reconocidos en Título I de la Constitución, en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la ampliación a la instrucción sobre la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en las leyes que desarrollen el ejercicio de cada uno de los derechos.
- **Educación** para los/las extranjeros/as menores de dieciocho años, que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, así como el acceso al sistema de becas y ayudas.
- **Asistencia Sanitaria** si figuran inscritos/as en el **padrón del municipio** en el que residan habitualmente. También existe derecho a la asistencia sanitaria pública:
 - En casos de urgencia, ante la contracción de enfermedades graves o accidentes.
 - Los/as menores de dieciocho años.
 - Las embarazadas que se encuentren en España durante el embarazo, parto y postparto.

1. Tramites administrativos

- Derecho a los **servicios y prestaciones sociales básicas**.
- **Asistencia jurídica gratuita**, cuando se hallen en España y carezcan de recursos económicos suficientes, en procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, a su devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo. También tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice.

¿Qué derechos tienen los/las extranjeros residentes legalmente en España?

Además de los relacionados en el punto anterior, los/las extranjeros/as residentes en España, es decir, que dispongan de una situación de **residencia temporal o permanente**, pueden disfrutar de:

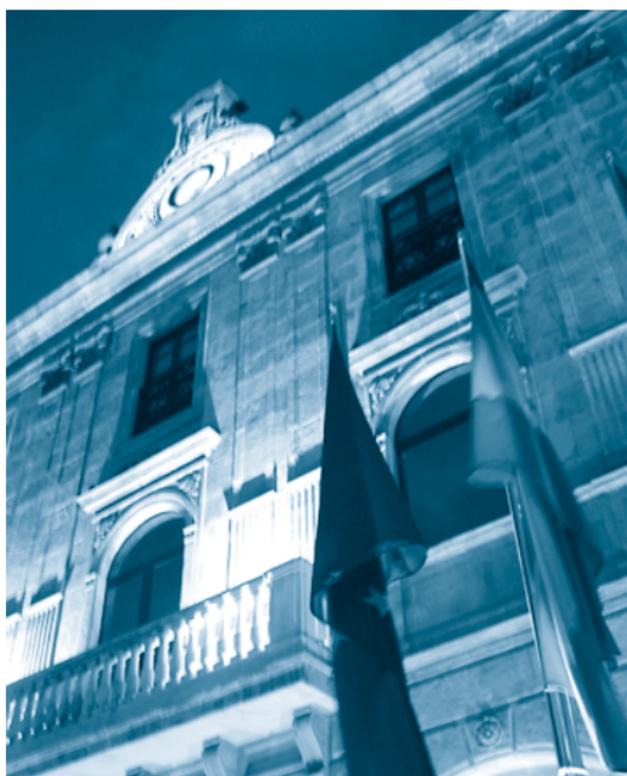
- Derecho a la libre circulación por el territorio español y a elegir su residencia.
- Derechos de reunión y de asociación.
- Derecho a la educación de naturaleza no obligatoria y al acceso al sistema públicos de becas y ayudas.
- Derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena y al acceso al sistema de la Seguridad Social.
- Derecho a sindicarse libremente o a afiliarse a una organización profesional.
- Derecho a ayudas en materia de vivienda.
- Derecho a las prestaciones y servicios de la S. Social.
- Derecho a la reagrupación e intimidad familiar.
- Derecho a la asistencia jurídica gratuita en procesos judiciales.

¿Qué es el Padrón municipal?

El Padrón municipal es el registro administrativo donde figuran todas las personas residentes en un municipio. Acredita el domicilio de los/as vecinos/as a todos los efectos administrativos.

¿Quién debe empadronarse?

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quien viva en más de un municipio se inscribirá en el que resida durante más tiempo al año.



¿Para qué debes empadronarte?

Los datos del padrón son confidenciales y al empadronarte puedes certificar tu condición de vecino/a en la localidad donde resides, para presentar en las solicitudes de acceso a programas relacionados con

1. Tramites administrativos

la vivienda, la educación, temas laborales, la salud, el deporte, la cultura, el ocio y las actuaciones que los servicios sociales de cada municipio llevan a cabo.

El/la vecino/a tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

¿Dónde puedes empadronarte?

En los departamentos de Atención al Ciudadano, estadística o registro del Ayuntamiento del municipio donde resides.



¿Qué documentos necesitas?

- Hoja de Alta padronal cumplimentada y firmada (impreso que facilita el Negociado de Estadística del Ayuntamiento).
- Documento que acredite tu identidad como persona inscrita (DNI, Tarjeta de Extranjero, Pasaporte, etc. Libro de familia para los/las menores de 16 años).
- Documento que acredite que habitas en el domicilio indicado en la Hoja de Alta (una escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o recibo actual expedido a tu nombre por la compañía suministradora de teléfono, agua, electricidad, etc..).

- Si te empadronas en un domicilio donde ya residen otras personas, además tienes que presentar una autorización mediante la firma de la persona principal de ese domicilio.



¿Cómo obtener un certificado de empadronamiento?

Presentando un documento que acredite tu identidad como persona inscrita (DNI, Tarjeta de Extranjero, Pasaporte, etc. Libro de familia para los/las menores de 16 años). Es requisito indispensable figurar o haber figurado empadronado/a en algún periodo en el Municipio.

NORMATIVA LEGAL

- La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón municipal, quedando redactado el artículo 16.3, de la siguiente forma: “Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en las leyes de estadística de las comunidades autónomas con competencia en la materia”.
- El Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

NORMATIVA DE EXTRANJERÍA RESIDIR EN ESPAÑA

La Disposición adicional única de la Ley Orgánica 14/2003 establece que todas las referencias al término "permiso" incluidas en la Ley Orgánica 4/2000, serán sustituidas por el término "autorización".

Esta disposición es de aplicación directa desde el 22 de diciembre de 2003 para todas las solicitudes que se presenten a partir de esa fecha.

Por lo tanto se produce un cambio de la denominación "permiso" (Ej: permiso de residencia, permiso de trabajo y residencia) por "autorización" (autorización de residencia, autorización de trabajo y residencia).

Existen dos tipos de autorizaciones de residencia:

- Autorización de residencia temporal
- Autorización de residencia permanente

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL

¿Qué es la residencia temporal?

Es la situación que te autoriza a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años.

La **autorización de residencia temporal** es la que se puede conceder a los/las extranjeros/as que solicitan fijar, por primera vez, su residencia en España, así como a aquellos/as que, habiendo residido con anterioridad, no reúnan los requisitos establecidos para obtener de una autorización de residencia permanente.

Puedes tener una residencia temporal...

1. Si pretendes permanecer en España sin realizar

1. Tramites administrativos

actividades lucrativas y acreditas que dispones de medios económicos suficientes para atender tus gastos de manutención y estancia y los de tu familia.

2. Si te propones realizar una actividad económica por cuenta propia y has obtenido la correspondiente autorización para trabajar.
3. Si dispones de una oferta de trabajo y pretendes realizar una actividad económica por cuenta ajena, con la correspondiente autorización para trabajar.
4. Si eres beneficiario/a del derecho a la reagrupación familiar.



Además de estos casos, también se podrá conceder una autorización de residencia temporal cuando concurren razones humanitarias, circunstancias excepcionales o cuando se acredite una situación de arraigo como:

- a. Por arraigo laboral: podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales y demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año.
- b. Los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales, cuenten con un contrato de trabajo no inferior a un año y bien acrediten vínculos

familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten un informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.

- c. A las personas que hayan solicitado asilo y a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, se haya autorizado su permanencia en España conforme al art. 17.2 de la Ley 5/1984, de 26 marzo.

¿Qué duración tienen las autorizaciones de residencia temporal?

El tiempo de duración de la autorización de residencia temporal obtenida por primera vez será de **un año**, como máximo. Puede renovarse por períodos de mayor duración, a petición del interesado/a y si se dan las circunstancias análogas a las que motivaron la concesión.

Las autorizaciones de residencia temporal, cualquiera que sea su duración, podrán renovarse a petición de la persona interesada, si "concurren circunstancias análogas" que motivaron su concesión por periodos sucesivos de **dos años** cada una.

De forma resumida la duración de las autorizaciones de residencia temporal será: la primera de un año, la segunda autorización de dos años, así como la tercera; transcurridos estos cinco años de residencia temporal, se podrá optar a una autorización de residencia permanente.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE

¿Qué es la residencia permanente?

La autorización de residencia permanente te permite residir en España **indefinidamente** y trabajar en igualdad de condiciones que los/las españoles/as, por lo que **no tendrás** que solicitar la obtención de la **autorización de trabajo**.

1. Tramites administrativos

¿Quién puede tener una residencia permanente?

Puedes tener derecho a la residencia permanente si has tenido **residencia temporal** durante **cinco años de forma continuada**.

¿Qué duración tienen las autorizaciones de residencia permanente?

Aunque te autoriza a residir **indefinidamente**, el/la titular de la autorización de residencia permanente estará obligado/a a renovar la tarjeta de identidad de extranjero cada cinco años.

LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR

¿Qué es la Reagrupación Familiar?

Si resides legalmente **un año** en España y tienes la correspondiente autorización de residencia o residencia y trabajo, ya renovada, o, conjuntamente, la primera autorización y el resguardo de solicitud de renovación, puedes traerte a tus familiares para residir contigo en España.

Para ello, como reagrupante residente en España, debes solicitar una autorización de residencia por reagrupación familiar a favor de los/las miembros de tu familia que desees reagrupar. Al mismo tiempo, debes **acreditar** que dispones de un **alojamiento** adecuado y de los **medios** de subsistencia suficientes para atender las necesidades de tu familia, una vez reagrupada.

¿Qué familiares pueden acogerse a la reagrupación?

Cónyuge:

Siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho, que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley, y que no resida con el reagrupante otro/a cónyuge.

Hijos/as:

Tanto del reagrupante como del cónyuge, que sean menores de dieciocho años o estén incapacitados/as, y no se encuentren casados/as.

Ascendientes:

Tanto del/la reagrupante como del/la cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Aclaraciones sobre la Reagrupación Familiar establecidas recientemente por la Ley

Los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, en sus apartados 2 a 3, establecen que los extranjeros que hubieran adquirido la **residencia en virtud de una previa reagrupación** sólo podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación de sus propios familiares, siempre que cuenten ya con una autorización de residencia y trabajo obtenidas independientemente de la autorización del reagrupante y acrediten reunir los requisitos previstos en esta Ley Orgánica.

Cuando se trate de ascendientes reagrupados, éstos sólo podrán ejercer, a su vez, el derecho de reagrupación familiar tras haber obtenido la condición de residentes permanentes y acreditado solvencia económica, si bien, excepcionalmente, el ascendiente reagrupado que tenga a su cargo un hijo menor de edad o incapacitado, podrá ejercer el derecho de reagrupación en los términos dispuestos en el apartado segundo del artículo 17 (residencia previa de un año y autorización para residir un año más).

Las autorizaciones de residencia por reagrupación familiar tendrán carácter temporal aunque el reagrupante tuviese la condición de residente permanente. La vigencia de dicha autorización de residencia tem-

1. Tramites administrativos

poral tendrá idéntica duración que la que le reste a la autorización de residencia del reagrupante.

El artículo 19, por su parte, se refiere a los efectos de la reagrupación familiar en **circunstancias especiales**, y establece que:

- El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia independiente cuando obtenga una autorización para trabajar. En caso de que el cónyuge fuera víctima de violencia doméstica, podrá obtener la autorización de residencia independiente desde el momento en que se hubiera dictado una orden de protección a favor de la misma.
- Los hijos reagrupados obtendrán una autorización de residencia independiente cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar.
- Los ascendientes reagrupados podrán obtener una autorización de residencia independiente cuando obtengan una autorización para trabajar cuyos efectos se supeditarán a lo dispuesto en el artículo 17.3.



TRABAJAR EN ESPAÑA

AUTORIZACIONES DE TRABAJO

¿Quién puede obtener una autorización de trabajo?

Los/las extranjeros/as **mayores de dieciséis años** que deseen ejercer en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por **cuenta propia o ajena**, habrán de obtener la correspondiente autorización para trabajar.



¿Qué tipos de autorizaciones de trabajo existen?

Las autorizaciones de trabajo se podrán conceder para trabajar por **cuenta ajena** y también por **cuenta propia**.

La autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena habilitará a los extranjeros que residen fuera de España y que hayan obtenido el correspondiente visado a iniciar una relación laboral por cuenta ajena.

Si el extranjero para el que se solicita el visado se halla en España en situación irregular, se inadmitirá a trámite o, si tal circunstancia se advirtiera en un momento posterior, se denegará la solicitud de visado. Para cada una de estas modalidades existen varios tipos de autorizaciones de trabajo en función de su duración, el sector o actividad y ámbito geográfico.

Este cuadro resume la **tipología de autorizaciones de trabajo** que existen en la actualidad:

1. Tramites administrativos

Autorizaciones de trabajo por cuenta ajena:

Tipo de autorización	Duración	Territorio	Sector o actividad	Condiciones
Tipo b (inicial)	1 año	Podrá limitarse a un territorio	Podrá limitarse a un sector	*Ver punto (1)
Tipo B (renovada)	2 años	Cualquier territorio	Cualquier sector	Haber sido titular de una b inicial
Tipo C	2 años	Cualquier territorio	Cualquier sector	Haber sido titular de una B renovada

(1) Para la concesión de las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1. Insuficiencia en el territorio nacional de trabajadores/as españoles/as, comunitarios/as o autorizados/as a trabajar capacitados/as para el desempeño de la profesión o puesto de trabajo solicitado por la empresa.
2. Que la gestión de la oferta de empleo presentada necesariamente ante el servicio público de empleo haya concluido con resultado negativo.
3. El régimen de reciprocidad existente en el país de origen del/la extranjero/a.

Autorizaciones de trabajo por cuenta propia:

Tipo de autorización	Duración	Territorio	Sector o actividad	Condiciones
Tipo d (inicial)	1 año	Podrá limitarse a un territorio	Podrá limitarse a un sector	*Ver punto (2)
Tipo D (renovada)	2 años	Cualquier territorio	Cualquier sector	Haber sido titular de una d inicial
Tipo E	2 años	Cualquier territorio	Cualquier sector	Haber sido titular de una D renovada

(2) Para la concesión de las autorizaciones de trabajo por cuenta propia se tomarán en consideración los elementos siguientes:

1. Incidencia de la actividad a realizar en la creación de empleo, aportación de capital nuevas tecnologías o mejora de las condiciones de producción.
2. Suficiencia de la inversión para llevar a cabo la explotación del proyecto.
3. Que el/la solicitante reúna la cualificación profesional exigible, aplicable a los nacionales para la apertura y normal funcionamiento de la actividad de que se trate.
4. El régimen de reciprocidad existente en el país de origen del extranjero.
5. La concurrencia de los supuestos a los que se refiere el Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería, por los que no se considerará la situación nacional de empleo para la concesión de permiso de trabajo.

AUTORIZACIONES PARA TRABAJAR

¿Cuándo se conceden autorizaciones para trabajar?

- Al amparo del **contingente de trabajadores/as extranjeros/as** que se establezca por el Gobierno [ver punto siguiente].
- A los/as **trabajadores/as extranjeros/as en actividades de temporada o campaña** que les permita la entrada y salida del territorio nacional de acuerdo con las características de las citadas campañas y la información que le suministren las Comunidades Autónomas.
- A los/as **trabajadores/as transfronterizos/as** que, residiendo en la zona limítrofe, desarrollen su actividad en España y regresen a su lugar de residencia diariamente.
- A los/as **trabajadores/as que se desplazan temporalmente a España**, en el marco de prestaciones transnacionales de servicios, mediante una relación laboral de una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo.



EL CONTINGENTE DE EXTRANJEROS

¿Qué es el contingente de extranjeros?

Es la cuota que **fija el número y características de las ofertas de empleo** que se ofrecen a trabajadores/as extranjeros/as que no se hallen ni sean residentes en España, con indicación de los sectores y actividades profesionales.

1. Tramites administrativos

El contingente se establecerá por el gobierno **siempre que exista necesidad** de mano de obra, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, las propuestas que eleven las comunidades autónomas y previa audiencia del Consejo Superior de Política de Inmigración y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.



NORMATIVA DEL ASILO EN ESPAÑA

La Ley 9/1994 de 19 de Mayo modificó a la Ley/5 1984, de 26 de Marzo, reguladora del "Derecho de Asilo y la condición de Refugiado".

Una de las novedades introducida fue la de crear un nuevo procedimiento que introduce una fase previa en el examen de las solicitudes de tal forma que se puedan denegar aquellas consideradas abusivas o infundadas.

PROCEDIMIENTO DE ASILO

1. ¿Qué es el derecho de asilo?

Es la protección dispensada a los/as extranjeros/as a los que se reconozca la condición de refugiado/a (según la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y el Protocolo de Nueva York de 1967) y que consiste en la no devolución ni expulsión a una territorio donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o de sus opiniones políticas.

2. ¿Quién puede solicitar asilo?

Toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de país de su nacionalidad (o de residencia habitual en caso de apartidas) y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (art. 1.2 de la Convención de Ginebra de 1951).

3. ¿Dónde puede solicitarse el asilo?

- En las Misiones Diplomáticas y Oficinas consulares españolas en el extranjero.
- En los puestos fronterizos.
- En la Oficina de Asilo y Refugio.
- En las comisarías Provinciales de Policía.
- En las Oficinas de Extranjeros.

4. Forma de presentación de la solicitud.

Deberá presentarse personalmente o a través de representante en caso de imposibilidad física o legal.

Debe solicitarse tan pronto como exista el temor fundado de persecución, y en todo caso dentro del plazo de un mes desde que éste se produzca o desde la entrada en España, si la solicitud se presenta en territorio español.

Deberá rellenarse un cuestionario o contestar a las preguntas que realice un/a funcionario/a haciendo referencia detallada a: hechos, datos ya alegaciones en que se base su solicitud. También se deberá detallar las personas que dependan del solicitante o formen su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas asilo por extensión familiar. La solicitud deberá ser firmada.

1. Tramites administrativos

Deberá presentarse aquella documentación que se posea y que acredite la identidad del solicitante y aquellos que puedan constituir indicios de prueba de la persecución o del temor fundado de padecerla de la que dice ser objeto el solicitante. En caso contrario, deberá justificar la imposibilidad de hacerlo.

Es conveniente presentar en un breve plazo (dos semanas) un escrito detallando los motivos en que se basa la solicitud (es importante que el solicitante solicite una copia de todo lo presentado: del escrito de solicitud, del escrito ampliatorio y de la documentación).

Si la solicitud se ha presentado en territorio español: la OAR resolverá la misma en el plazo de dos meses, pasados los cuales se entenderá admitida a trámite (hasta entonces se hará entrega al solicitante de un documento provisional de admisión a trámite).

Si la solicitud se ha presentado en frontera, el plazo para que la OAR decida es de 72 (tres días).

5. Derechos y obligaciones del/la solicitante de asilo.

Derechos:

1. No ser expulsado/a, hasta que no se haya resuelto su petición.
2. Asistencia jurídica durante todo el procedimiento: a través de un abogado privado, el servicio jurídico de una ONG o solicitando al Colegio de Abogados un/a abogado/a de oficio.
3. Derecho a un/a intérprete en caso de desconocer el idioma español.
4. Obtener asistencia médico-sanitaria en caso de necesidad y ser orientado/a por la autoridad a la que se hubiese presentado la solicitud acerca de

los servicios sociales existentes para la cobertura de las necesidades primarias inmediatas.

5. Derecho a que su solicitud de asilo sea comunitaria al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Es conveniente rellenar un cuestionario elaborado por este organismo.

Los/as solicitantes de asilo estarán autorizados para trabajar en España una vez transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud, siempre que ésta hubiera sido admitida a trámite.



Obligaciones:

1. Colaborar plenamente con las autoridades españolas para la comprobación de su identidad y de los hechos y alegaciones en que base su solicitud.
2. Indicar un domicilio para recibir notificaciones (citaciones de los instructores del caso, comunicaciones de resolución, etc,) e informar a la autoridad competente, a la mayor brevedad posible, sobre cualquier cambio en el mismo o de quienes en su caso formen el núcleo familiar.

6. Admisión a trámite de la solicitud de asilo.

Toda solicitud de asilo tiene una fase previa de admisión a trámite, pudiéndose rechazar aquellas solicitudes manifiestamente abusivas o infundadas, así como aquellas cuyo examen no correspondiera a España (por corresponder a otro país firmante

1. Tramites administrativos

del Acuerdo Schengen, o por haber permanecido el/la solicitante, con anterioridad a su entrada en España, en otro país considerado "seguro").

El plazo para decidir sobre la admisión o inadmisión a trámite de una solicitud es de 60 días si la petición se realiza dentro del territorio nacional o de 3 días si se realiza en frontera.

En caso de inadmisión, si la petición se hizo dentro del territorio únicamente cabe interponer contra la misma un Recurso-Contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, a través de un/a abogado/a (plazo de dos meses). Si la petición se hizo en frontera, cabe interponer un reexamen en un plazo de 24 horas, que deberá ser resuelto en otros 2 días; en caso de que el reexamen no sea favorable a la admisión, podrá interponerse también un Recurso Contencioso-Administrativo.



La admisión a trámite de una solicitud de asilo tendrá los siguientes efectos:

- Autorización de permanencia en España durante el tiempo que dure el procedimiento, dándose al solicitante un documento de solicitante de asilo.

- Si el/la solicitante carece de medios económicos, podrá beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios prestado por administraciones públicas competentes (dentro de sus medios y disponibilidades presupuestarias y de plazas), directamente o a través de las plazas concertadas con diferentes ONGs. El Instituto Nacional de Servicios Sociales es el organismo competente para autorizar o denegar el ingreso en un Centro de Acogida a Refugiados.



- La solicitud de asilo deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la admisión a trámite, entendiéndose desestimada si transcurre este plazo sin recibirse ninguna notificación. En la práctica, algunas solicitudes tardan en resolverse más de 6 meses debido a diferentes causas (generalmente paralizaciones a petición del/la propio/a solicitante, de su abogado/a, del ACNUR, del/la propio/a instructor/a del caso o de un miembro de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) sin que por ello la decisión final sea desfavorable.
- La inadmisión a trámite de una solicitud de asilo implicará la orden de salida obligatoria del territorio español en el plazo de 15 días o la expulsión, según el caso. Si la inadmisión se produce en frontera, determinará el rechazo del/la extranjero/a en frontera y su devolución.

7. Efectos de la Resolución

La resolución puede tener tres consecuencias:

1. La concesión del asilo (reconocimiento de la condición de refugiado/a).
2. La denegación con propuesta de permanencia en España en base a razones humanitarias o de interés público (en particular cuando se trate de personas que, como consecuencia de conflictos o disturbios graves de carácter político, étnico o religioso, se hayan visto obligadas a abandonar su país y que no cumplan los requisitos para ser reconocidas como refugiadas) (Art. 17 de la Ley de Asilo).
3. La denegación.



ASILO

- Documento provisional de solicitante de asilo, en espera de ser o no admitida a trámite su petición.
- Autoriza a su titular a permanecer en España hasta la fecha de su caducidad.

N.º de Pasaporte: _____

NOMBRE: _____

APELLIDO 1: _____

APELLIDO 2: - - - - -

FECHA DE NACIMIENTO: . . . _____

LUGAR: _____

PAIS: _____

NACIONALIDAD ACTUAL: _____

DOMICILIO: _____

C/ _____

CIUDAD: _____

Cód. Postal: _____



ESTE DOCUMENTO CADUCA: _____

- A la fecha de caducidad deberá su titular comparecer en Oficina Única de Extranjeros, Oficina de Asilo y Refugio o Comisaría Provincial de Policía. En caso de incomparecencia se procederá al archivo de su petición.

Capítulo 2. Empleo y Seguridad Social

2.1 EL ACCESO AL EMPLEO

2.2 EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL



¿Quiénes pueden inscribirse en las oficinas de empleo?

La normativa vigente respecto a la inscripción de extranjeros/as nacionales de Países no Comunitarios indica que podrán inscribirse en **las oficinas de empleo** y permanecer inscritos, los/as titulares de los permisos de trabajo o residencia, quienes posean el estatuto de refugiado y los/as solicitantes de asilo según la normativa vigente.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

¿Qué debo hacer para inscribirme en una oficina de empleo?

Deberás dirigirte a la Oficina de Empleo que te corresponda, según tu distrito postal, donde te informarán y te facilitarán el documento de solicitud. Podrás solicitar trabajo en más de una ocupación así como inscribirte como solicitante de cursos de formación.

¿Cuáles son los derechos de las personas inscritas en las oficinas de empleo?

Una vez hecha la solicitud, quedas inscrito para participar y beneficiarte de los servicios que se ofrecen para la inserción laboral. Mediante una entrevista personal con un/a técnico/a se obtendrá información adicional a la presentada en la solicitud, así como te orientarán sobre las ocupaciones más demandadas o que mejor se adaptan a tu formación o perfil profesional.

¿Cuáles son los deberes de las personas inscritas en las oficinas de empleo?

Los/las demandantes de empleo inscritos/as en una Oficina de Empleo deberán:

- Renovar periódicamente la demanda en la Oficina de Empleo en las fechas que previamente se le indiquen.
- Presentarse en la Oficina cuando sea citado/a para ello.
- Comunicar su colocación o el resultado de la entrevista con la empresa a la que se le ha enviado.
- Comunicar las modificaciones de sus características profesionales (realización de cursos, obtención de títulos, etc..).



BÚSQUEDA DE EMPLEO

1. Métodos y estrategias para la búsqueda de empleo

Red de contactos

La red de contactos personales o personas del entorno suelen ser una vía habitual de información.

Anuarios y guías empresariales

En este tipo de documentos se incluye información muy interesante sobre las empresas: actividad, zona de actuación, perfiles profesionales demandados, dirección o teléfono contacto, etc.

Oficinas de empleo:

Son un servicio público y gratuito que gestiona la colocación de los/las demandantes de empleo y las prestaciones de protección y desempleo.

Las personas inscritas en una Oficina de Empleo pueden obtener los siguientes servicios:

Acceso a ofertas de trabajo:

- Información sobre ofertas de trabajo y mercado laboral.
- Orientación profesional.
- Acceso a la formación ocupación y profesional.
- Apoyo e información a la creación de empleo para crear un negocio propio.
- Tramitación de prestaciones por desempleo.

Empresas de trabajo temporal

Son aquellas que contratan temporalmente a los trabajadores para ponerles a disposición de otra empresa.

Tienen características especiales: la duración del contrato con estas empresas no puede exceder de seis meses y no pueden cobrar por la inscripción, selección, formación ni contratación.

Habitualmente se anuncian en la prensa escrita y están obligadas a indicar expresamente que son empresas de trabajo temporal.

Agencias de colocación

Las agencias privadas de colocación son entidades sin ánimo de lucro que colaboran con el servicio público de empleo en la intervención laboral.

En Asturias existen actualmente dos, de carácter gratuito, una vinculada a la Fundación Laboral de la Construcción y otra en la Universidad de Oviedo.

Empresas de selección

Son empresas privadas que seleccionan personal para otras empresas.

A diferencia de las empresas de trabajo temporal, el contrato lo realiza la empresa para la que se va a trabajar.

Sindicatos, asociaciones u organizaciones no gubernamentales

Por una parte, los sindicatos ofrecen información sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en la búsqueda de empleo. Por otra, muchas asociaciones o entidades, tanto de apoyo al colectivo inmigrante, como otro tipo de organizaciones no gubernamentales, prestan servicios de apoyo, orientación y acompañamiento en el acceso al empleo.



Otras fuentes de información

Mencionamos, a continuación, otras fuentes de información útiles en la búsqueda de empleo:

- Medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, etc.
- Bibliotecas públicas.
- Bolsas de empleo.
- Oficinas de información ciudadana o juvenil.
- Mailing laboral.
- Internet.

Técnicas de búsqueda de empleo

Dos de las técnicas más utilizadas en la búsqueda de empleo son:

- Carta de presentación.
- Curriculum Vitae.

FORMACIÓN OCUPACIONAL

La formación profesional ocupacional es un aspecto muy importante tanto en el acceso al empleo como en el reciclaje profesional de un/a trabajador/a y el mantenimiento de su empleo.

La oferta formativa en Asturias se divide entre la **formación reglada** (regulada y homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia) y la **formación no reglada** (organizada por centros colaboradores de la Dirección General de Formación Profesional como: sindicatos, distintas asociaciones (profesionales, empresariales, mujer); fundaciones, etc..).

La Formación Ocupacional en Asturias está gestionada por la Dirección General de Formación Profesional,

2. Empleo y Seguridad Social

- También el **Servicio Regional de Empleo** además de facilitar el acceso al mercado de trabajo, ofrece diversos **cursos de formación ocupacional** para desempleados/as. Para acceder a ellos es necesario estar inscrito/a en la oficina de empleo.
- Por otra parte, tanto **sindicatos** como diversas **asociaciones, ONGs o entidades de apoyo al colectivo inmigrante** disponen de formación complementaria para desempleados/as así como programas específicos para trabajar la inserción socio-laboral.

2. CONCEPTOS BÁSICOS DE LEGISLACIÓN LABORAL

¿Qué es un contrato de trabajo?

Es el acuerdo entre el/la empresario/a o empleador/a y el trabajador/a en el que se resumen las **condiciones** a las que las dos partes se comprometen.

El contrato de trabajo implica una **retribución económica** o salario a cambio del desarrollo de las competencias profesionales.

Dentro de los contenidos del contrato aparecen el salario en bruto a percibir, la duración de la jornada laboral, la duración del periodo de prueba, la función a desarrollar, etc.

¿Qué tipos de contratos de trabajo existen?

Existen distintas modalidades de contratos laborales. Según qué tipo de contrato se establezca entre empresario/a o empleador/a y trabajador/a, variarán los derechos y deberes entre estos dos actores.



Si bien existen otras muchas modalidades, esta es una **tipología básica** de los tipos de contratos laborales:

Temporales:

- Contrato por obra o servicio
- Contrato a tiempo parcial de duración determinada
- Contrato de sustitución o interinidad
- Contrato para la formación
- Contrato en prácticas
- Contrato eventual por circunstancias de producción
- Contrato de relevo
- Contrato temporal de fomento de empleo (minusválidos)
- Contrato por anticipación de la edad de jubilación

Indefinidos:

- Contrato para el fomento de la contratación indefinida
- Contrato indefinido a tiempo parcial
- Contrato indefinido ordinario
- Contrato fijo discontinuo
- Contrato de puesta a disposición (contrato mercantil, no laboral, entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria)
- Contratación indefinida de minusválidos

¿Qué son las prestaciones por desempleo?

Las prestaciones por desempleo hacen frente a las situaciones de aquellos/as trabajadores/as que **pierden su empleo** o ven **reducida** temporal o definitivamente

mente su jornada de trabajo, al menos en una tercera parte, siempre que el salario se reduzca. Su duración varía según el periodo cotizado.

¿Quién puede obtener una prestación por desempleo?

En el caso de extranjeros/as, los/las trabajadores/as que residan legalmente España y que cumplan con los requisitos legalmente establecidos, tendrán derecho al reconocimiento de la prestación y al subsidio por desempleo en las mismas condiciones que los/as españoles/as, de acuerdo con el periodo cotizado.



¿Qué tipo de prestaciones existen?

Existen dos niveles de prestación por desempleo:

- contributivo (prestación por desempleo)
- no contributivo (subsidio por desempleo)

Prestación por desempleo de nivel contributivo

Requisitos:

- Afiliado/a a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta.
- Tener cotizado un periodo mínimo de 360 días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión de jubilación.

Cuantía de la prestación:

- 70% de la Base Reguladora (media de los últimos 180 días cotizados al desempleo) durante los 180 primeros días.
- 60% de la Base Reguladora durante el resto de la prestación.

Plazo de solicitud:

- La demanda debe hacerse por parte de la persona interesada en la Oficina de Empleo correspondiente, en el plazo de **quince días hábiles** desde el siguiente a la situación legal de desempleo.



Prestaciones de nivel asistencial (subsidio por desempleo)

Existen diferentes tipos de subsidios para personas que no tienen derecho a prestación contributiva, por no tener cotizado el periodo mínimo de 360 días, o por haber agotado la prestación contributiva por desempleo.

2.2

EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Según la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre: *Los extranjeros que reúnan los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tendrán derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como al **acceso al sistema de la Seguridad Social**, de conformidad con la legislación vigente.*

Es decir, que los/as extranjeros/as que residan de forma regular y realicen una actividad remunerada, según la legislación vigente, tienen acceso a la Seguridad Social en España, en las mismas condiciones que los/as ciudadanos/as españoles/as.

AFILIACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL:

¿Qué es la Afiliación a la Seguridad Social?

Se puede decir que la afiliación es la “inscripción” en la Seguridad Social. Es **obligatoria** para todos/as los/as trabajadores/as que no lo hayan hecho con anterioridad.

Se realiza **sólo la primera vez que trabajas**, antes de empezar a prestar tus servicios en la empresa.

La afiliación es única y general para todos los regímenes del sistema, es exclusiva y se extiende a toda la vida.

¿Quién debe hacer la afiliación?

El/La empresario/a es la persona que tiene la obligación de afiliar al trabajador en la Seguridad Social.

2. Empleo y Seguridad Social



Este trámite se formaliza en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma, en la provincia en que esté domiciliada la empresa.



¿Qué significa estar afiliado/a a la Seguridad Social?

La Tesorería General de la Seguridad Social asigna un número a cada ciudadano/a (núm.de afiliación) para su identificación en todas sus relaciones con la misma.

La afiliación se hace constar en una tarjeta de la Seguridad Social donde figuran el nombre, apellidos y el documento de identidad.

¿Para qué sirve estar afiliado/a a la Seguridad Social?

La afiliación es un requisito imprescindible para la solicitud de las prestaciones de la Seguridad Social (asistencia sanitaria, incapacidades, jubilación, etc); al estar afiliado/a, la Seguridad Social podrá emitir un informe de vida laboral (documentación necesaria en varios trámites como renovación de Permiso de Trabajo, etc).

TRÁMITES DE ALTA Y BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es el ALTA en la Seguridad Social?

Las altas son los trámites o actos administrativos por los que se **constituye la relación jurídica** de Seguridad Social.

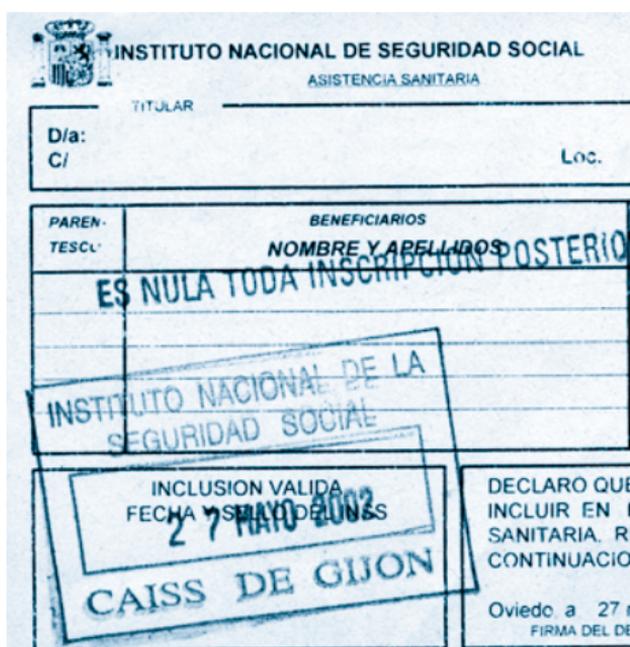
¿Cuándo se realiza?

Es obligatoria para todos/as los/as trabajadores/as **previa a su contratación**.

A diferencia de la afiliación, el alta en la Seguridad Social debe realizarse cuando se comienza a trabajar **por primera vez y cada vez que se cambia de empresa**.

¿Quién y dónde debe comunicar el ALTA en la Seguridad Social?

Es el/la **empresario/a** quien debe dar de alta al/la trabajador/a en la Dirección Provincial de la **Tesorería General de la Seguridad Social** o Administración de la misma, en la provincia donde esté domiciliada la empresa.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ASISTENCIA SANITARIA

TITULAR _____

D/a: _____ Lnc. _____
C/ _____

PAREN- TESCU'	BENEFICIARIOS NOMBRE Y APELLIDOS
ES NULA TODA INSCRIPCIÓN POSTERIOR	

**INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

INCLUSION VALIDA
FECHA 27 MAYO 2002
CAISS DE GIJON

DECLARO QUE
INCLUIR EN I
SANITARIA. RI
CONTINUACION

Oviedo a 27 r
FIRMA DEL DE

BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es la BAJA en la Seguridad Social?

Las bajas son los trámites o actos administrativos por los que se **extingue la relación jurídica** de Seguridad Social.

¿Cuándo se realiza?

Se debe hacer en los **seis días naturales siguientes** a la finalización de la relación laboral (contrato) con la empresa.

¿Quién y dónde debe comunicar la BAJA en la Seguridad Social?

Es obligación del/la **empresario/a** dar de baja al/la trabajador/a en la dirección Provincial de la **Tesorería General de la Seguridad Social** y, a diferencia del alta, no es necesaria la firma para dar de baja a un/a trabajador/a.

OTROS TRÁMITES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

VARIACIONES DE DATOS

Es posible comunicar la modificación de **datos identificativos, domiciliarios** o **laborales** de los/as trabajadores/as afiliados/as al Sistema de Seguridad Social (si cambias de domicilio, si existe algún error en tus datos personales, etc).

La variación de datos resulta interesante para mantener la **información actualizada** de cara a trámites posteriores (solicitud de informe de vida laboral, envío de documentos de la Seguridad Social a tu domicilio, etc).

EL INFORME DE VIDA LABORAL

¿Qué es el Informe de Vida Laboral?

Es un documento para **personas afiliadas a la Seguridad Social**.

2. Empleo y Seguridad Social

Contiene **información** del/la trabajador/a respecto a las empresas y regímenes en los que ha estado dado de alta; también contempla información del año anterior sobre las bases de cotización declaradas en la Tesorería de la Seguridad Social por las empresas.

¿Cómo obtener el Informe de Vida Laboral?

Se puede solicitar **personalmente** en la delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de **internet** (tanto la Tesorería como la Agencia Tributaria ofrecen este servicio), por **correo ordinario** o la propia Seguridad Social puede **remitir al domicilio** del afiliado/a este informe de vida laboral.

¿Para qué sirve un informe de Vida Laboral?

Al ser un documento que resume la información sobre tu situación de afiliado/a en la Seguridad Social, es necesario presentar el informe de vida laboral en múltiples trámites: renovación de Autorización de Trabajo, solicitud de ayudas, etc...

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS		DESCRIPCIONES			
REFERENC	FECHA	HORA	HECLA	PROBA	
00000000000000000000	00-00-0000	00-00-00	TINOT000	0	

Este documento es susceptible de ser verificado mediante...

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

A continuación, en el cuadro siguiente, se explican algunas de las Prestaciones más importantes o frecuentes, de las que se benefician los/as ciudadanos/as y los miembros de su familia, afiliados/as en el Régimen General de la Seguridad Social en España. Además del Régimen General, existen los regímenes especiales como el de autónomos/as, empleados/as de hogar, agrario, mar, minería, etc.

Prestaciones de la Seguridad Social

PRESTACIÓN	
Asistencia Sanitaria	<p>DURACIÓN: Desde el inicio de la afiliación</p> <p>CONDICIONES: Estar afiliado/a</p> <p>DESCRIPCIÓN: Servicios médicos y farmacéuticos</p> <p>OBSERVACIONES: Aunque no se trabaje ni se cobre prestación por desempleo, se cubre la asistencia sanitaria</p>
Incapacidad Temporal	<p>DURACIÓN: Durante la situación temporal de enfermedad o accidente</p> <p>CONDICIONES: Situación temporal de enfermedad o accidente</p> <p>DESCRIPCIÓN: Prestación económica que cubre falta de ingresos por enfermedad o accidente</p> <p>OBSERVACIONES: La duración y cuantía puede variar en función a la actividad laboral o convenio</p>
Incapacidad Permanente	<p>DURACIÓN: Indefinida</p> <p>CONDICIONES: Anulación o reducción de la capacidad laboral de trabajador, a causa de enfermedad o accidente</p> <p>DESCRIPCIÓN: Prestación económica que cubre la pérdida de rentas salariales o profesionales</p> <p>OBSERVACIONES: Es una modalidad contributiva; puede haber, además, incapacidad permanente total</p>
Maternidad	<p>DURACIÓN: Durante el periodo de descanso laboral establecido</p> <p>CONDICIONES: Trabajadores/as que disfruten de periodos de descanso laboral por maternidad, adopción o acogimiento</p> <p>DESCRIPCIÓN: Prestación económica</p> <p>OBSERVACIONES: Son beneficiarios/as trabajadores/as de cualquier sexo</p>
Jubilación	<p>DURACIÓN: A partir del momento en el que finaliza el periodo de actividad laboral, por alcanzar la edad y/o periodos de cotización establecidos</p> <p>CONDICIONES: Haber cumplido la edad de fin de vida laboral y/o periodos de cotización establecidos</p> <p>DESCRIPCIÓN: Prestación económica</p> <p>OBSERVACIONES: Es una modalidad contributiva</p>

Además de las indicadas existen otras prestaciones cubiertas en la Seguridad Social:

- Prestaciones familiares
- Riesgo durante el embarazo
- Prestaciones del seguro escolar
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Muerte y supervivencia

Toda esta información resumida se ha referido a la modalidad contributiva de protección prevista en la Seguridad Social; por otra parte estaría la **modalidad no contributiva** destinada a mayores de 65 años, incapacitados/as que carezcan de recursos económicos, o personas que no hayan cotizado el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo.

Para **ampliar la información** se puede consultar en las oficinas de la Seguridad Social o en la página web oficial: www.seg-soc.es

COTIZACIÓN

¿Qué es la cotización?

Significa la **obligación** de aportar recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social. El periodo de cotización es una de las condiciones consideradas para determinar prestaciones de la Seguridad Social.

¿Cuánto tiempo dura la cotización?

La obligación de cotizar **comienza** desde el inicio de la actividad laboral, es decir, al realizar el alta del/la trabajador/a en la Seguridad Social, y se **mantiene** durante todo el período en que el/la trabajador/a desarrolle su actividad (mientras esté trabajando en situación de Alta en la Seguridad Social) y se **extingue**

con el cese en el trabajo, siempre que se comunique la baja en el tiempo y forma establecidos.

¿Quién debe cotizar?

Todas las personas que tengan una relación contractual con una empresa o empleador/as y estén dadas de alta en la Seguridad Social.



Agencia Tributaria

LOS IMPUESTOS

¿Qué impuestos existen en España?

En España existen los siguientes impuestos, de obligado cumplimiento:

- Impuestos Directos
- Impuestos Indirectos
- Impuestos de carácter local

¿Cuáles son los impuestos directos?

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.):** grava (impone pago en proporción con) la renta (ingresos económicos) obtenida durante un año por las personas físicas, es decir, los rendimientos del trabajo, de actividades profesionales o empresariales. Su importe depende del volumen de renta obtenida (tarifa progresiva: a mayor renta mayor porcentaje de gravamen) y de las reducciones y deducciones. La declaración

2. Empleo y Seguridad Social

de este impuesto se hace anualmente durante los meses de mayo y junio.

- **Impuesto sobre Sociedades:** Es muy similar al IRPF pero afecta a las personas jurídicas (empresas, sociedades, asociaciones..). Actualmente el gravamen está fijado en el 35%.
- **Otros:** Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

¿Cuáles son los impuestos indirectos?

- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** Grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios y profesionales y las importaciones de bienes. Los tipos de gravamen varían entre el 4% para bienes considerados de primera necesidad y el general del 16%.
- **Otros:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y otros impuestos especiales que gravan la matriculación de automóviles, impuestos sobre el comercio exterior, etc..

¿Cuáles son los impuestos de carácter local?

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** grava la propiedad de bienes inmuebles (viviendas).
- **Impuesto de Actividades Económicas:** actualmente sólo grava el ejercicio de algunas actividades empresariales.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:** grava la propiedad de vehículos.
- **Otros:** Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, etc.

Capítulo 3. Bienestar Social

3.1 ASISTENCIA SANITARIA

3.2 SERVICIOS SOCIALES

3.3 VIVIENDA

3.4 EDUCACIÓN

¿Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria?

1. Los/as extranjeros/as afiliados/as a la Seguridad Social: en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
2. Los/as siguientes extranjeros/as (tengan o no residencia documentada):
 - Menores de 18 años
 - Extranjeros/as en casos de urgencia
 - Embarazadas, para el embarazo, el parto y el posparto
 - Empadronados/as en las mismas condiciones que los/as españoles/as

¿Cómo se solicita la asistencia sanitaria?

Es importante recordar, en primer lugar, que aquellos/as extranjeros/as con residencia regular y que estén afiliados/as a la Seguridad Social, ya tienen cubierta la asistencia Sanitaria.

Si no estás trabajando o no estás dado de alta en la Seguridad Social puedes solicitar la "**asistencia sanitaria para personas sin recursos**" en el Centro de Salud que corresponda según tu domicilio, presentando esta documentación:

- Certificado de empadronamiento
- Declaración negativa de la Delegación de Hacienda
- Documento que acredite la identidad.

¿Qué es la tarjeta sanitaria?

Es el documento individual, que permite acceder al sistema sanitario público. Si estás afiliado/a a la

Seguridad Social, te llegará directamente a tu domicilio; si, en cambio, has solicitado la “asistencia sanitaria para personas sin recursos”, hasta que te la envíen a tu domicilio te entregarán un resguardo que justifica tu solicitud.



ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

El Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) fue creado mediante Ley en julio de 1992 e inicia su actividad en noviembre de 1994. Es un ente público adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, cuyo objetivo es la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias y los que le puedan ser adscritos y transferidos.

El Principado se encuentra dividido territorialmente en **ocho Áreas Sanitarias**:

- **Área Sanitaria I, Eo – Navia:** S. Tirso, Taramundi, Sta. Eulalia, Grandas de Salime, S. Martín, Pesoz, Villanueva, Vegadeo, Illano, Castropol, Tapia, Boal, El Franco, Villayón, Coaña, Navia y Valdés.
- **Área Sanitaria II, Cangas del Narcea:** Ibias, Degaña, Allande, Cangas del Narcea y Tineo.

3. Bienestar Social

- **Área Sanitaria III, Avilés:** Cudillero, Pravia, Muros, Soto del Barco, Castrillón, Avilés, Illas, Corvera y Gozón.
- **Área Sanitaria IV, Oviedo:** Salas, Belmonte de Miranda, Somiedo, Teverga, Grado, Yermes y Tameza, Proaza, Quirós, Riosa, Morcín, Santo Adriano, Ribera de Arriba, Oviedo, Las Regueras, Candamo, Llanera, Siero, Noreña, Martinporra, Nava, Sariego y Cabranes.
- **Área Sanitaria V, Gijón:** Carreño, Gijón y Villaviciosa.
- **Área Sanitaria VI, Arriondas:** Ponga, Piloña, Colunga, Caravia, Parres, Amieva, Cangas de Onís, Ribadesella, Onís, Llanes, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja y Ribadedeva
- **Área Sanitaria VII, Caudal:** Mieres, Lena y Aller.
- **Área Sanitaria VII, Nalón:** Langreo, S. Martín del Rey Aurelio, Laviana, Sobrescobio y Caso.

Los centros sanitarios y servicios de salud que se prestan desde el Sistema Nacional de Salud en España se organizan en dos niveles de gestión:

- **Atención Primaria.**
- **Atención Especializada.**



LA ATENCIÓN PRIMARIA

¿Qué es la Atención Primaria?

Es el primer nivel de contacto con el sistema nacional de salud. La forman todos/as los/as profesionales (médicos/as de atención primaria, enfermeros/as, odontólogos/as, auxiliares de clínica, personal de atención al/la usuario/a, etc) que nos atienden cuando vamos a los centros de salud, ambulatorios o consultorios municipales.

Entre sus funciones básicas están: diagnóstico y tratamiento de enfermedades; actividades de prevención y promoción de la salud; atención continuada y urgente; atención a domicilio, educación sanitaria, etc.

¿Qué son los Centros de Salud?

Es el nombre que recibe la estructura física y funcional en la que se desarrollan las actividades de la atención primaria de salud. Está formada por el **equipo de atención primaria** y asume la responsabilidad de la atención en un ámbito territorial.

¿Quiénes son los profesionales de Atención Primaria?

El personal que trabaja en el **Centro de Salud** forma el Equipo de Atención Primaria y está integrado por:

- Médicos/as generales
- Pediatras
- Odontólogos/a
- Enfermeros/as
- Auxiliares de enfermería
- Matronas
- Fisioterapeutas
- Auxiliares administrativos
- Celadores/as
- Trabajadores/as sociales

3. Bienestar Social

¿Qué servicios presta el Centro del Salud?

- Servicios Sanitarios: medicina general, enfermería, pediatría, matrona, fisioterapia, pruebas, etc.
- Servicios administrativos: Cita Previa para las consultas del Centro, citación con la atención especializada, solicitud de Tarjeta Sanitaria, etc.

¿Qué es el programa de cita previa?

En la gran mayoría de centros de salud, el **programa de cita previa** permite al usuario/a la posibilidad de poder pedir hora y día con la suficiente antelación para poder ser atendidos por los/as distintos/as profesionales que componen el sistema de salud (médico/a, enfermero/a, trabajador/a social, etc..).



¿Qué hacer para tener una consulta médica en un Centro de Salud?

Para ir al médico/a hay que llamar por teléfono y pedir una cita. En el momento de la cita debes presentar la tarjeta sanitaria.

El/La médico/a de atención primaria te atiende y, a veces, te manda al especialista. En los casos más graves y urgentes también se puede ir al hospital (en todos los hospitales tienen servicio de urgencia).

Cada ciudadano/a tiene derecho a tener un "médico/a de familia" de referencia dentro del equipo, del mismo modo que existe la libertad de elección de médico/a por parte de la población, dentro de un zona geográfica determinada.

LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

En el sistema público español, para acceder a la atención especializada se debe ir **remitido por un/a médico/a de familia**, o bien por otros/as facultativos del sector especializado, ya sea de nivel hospitalario o de consultas externas y ambulatorio. Es decir, la atención primaria es un paso previo y obligado para acceder a la consulta del especialista en la mayoría de los casos.

Son profesionales de la atención especializada: traumatólogos/as, ginecólogos/as, oftalmólogos/as, etc.

¿Qué especialidades y servicios presta la atención especializada?

En la atención especializada se recogen las especialidades médicas de: traumatología, ginecología, urología, oftalmología, digestivo, neumología, otorrinolaringología, etc.

Los centros sanitarios que reúnen los servicios y especialidades médicas de atención especializada pueden ser ambulatorios y hospitales.

Al **hospital** se llega por una urgencia o derivado por el/la médico/a de familia; es precisa la estancia en el mismo cuando sea necesaria una intervención quirúrgica, determinadas pruebas especiales o si la gravedad de la enfermedad así lo indica.



3. Bienestar Social



URGENCIAS

Se puede acudir bien a los Centros de Salud o a los hospitales.

Los **Centros de Salud** tienen servicio de urgencias continuado; si la urgencia es por la noche, se debe acudir a uno de los Centros que tengan este servicio.

En el Centro de Salud un/a médico/a atiende a la persona que acude con un problema y decide si debe ir al hospital, de esta forma el paciente llega a dicho hospital con un informe médico y todos los datos de la historia que sean importantes tener en cuenta.

También se puede acudir al **hospital** en casos de gravedad (infarto, accidente grave u otras situaciones de urgencia). En todos estos casos se puede solicitar una U.V.I. móvil.

Cuando en el caso de una urgencia para ir al **hospital** es necesaria la utilización de la ambulancia, o para salir de éste, la misma persona que trabaja en ésta se encarga de gestionar con el/la médico/a el volante que justifica su uso (P10).

Si se necesita para otro tipo de servicio, como rehabilitación, tratamientos médicos, etc, es necesario acudir al servicio de Inspección Médica donde se sellará dicho volante.

SALUD MENTAL

Centros o unidades de salud mental

Son similares a los centros de salud, pero especializados en la salud mental. Están formados por un equipo de profesionales especializados en atender la patología relacionada con la salud mental en régimen ambulatorio: psiquiatras, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, enfermeros/as, etc.

COBERTURA FARMACEUTICA

Financiación de medicamentos por el Sistema Sanitario Público

- Una de las características que diferencia el sistema público de salud de los seguros médicos privados es la **prestación farmacéutica** a pacientes no hospitalizados.
- Cubre todas las especialidades farmacéuticas que forman parte del listado aprobado por el Ministerio. Suponen la totalidad de las necesidades de medicación que precisa el/la paciente.
- Está establecido **por ley que hay que pagar el 40%** de coste de los medicamentos, en caso estar afiliado/a y ser cotizante; y **nada**, en el caso de tener la condición de pensionista.

Farmacia y Para-Farmacia

Las oficinas de **farmacia** son el establecimiento en el que se dispensan medicamentos. En la farmacia se pueden encontrar muchos productos; sin embargo algunos medicamentos podrán obtenerse si se presenta la receta facilitada por el/la médico/a en la consulta .

Además de medicamentos, se pueden encontrar productos de ortopedia, higiene, alimentación infantil y especial de adultos/as, dermofarmacia (crema, champú, gel), dietética, homeopatía.

Todos estos productos se engloban en la llamada **para-farmacia**, que puede ser un establecimiento independiente, anexo a la farmacia.

PREVENCIÓN DE LA SALUD

Además de los hábitos de la alimentación, deporte o condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, exis-

3. Bienestar Social

ten recursos públicos específicos para abordar la Prevención de la Salud.

Estos servicios que se indican a continuación, además de los servicios médicos facilitados a través de la atención primaria y especializada, se caracterizan por su acceso directo. Son servicios a los que, como ciudadano/a puedes acudir de forma directa, sin derivación del médico del Centro de Salud e independientemente de la cobertura sanitaria que tengas en ese momento.



Planificación Familiar

¿Qué son los Centros de Planificación Familiar?

Los Centros de Planificación Familiar son servicios que facilitan asesoramiento y asistencia médica en materia de sexualidad y anticoncepción.

¿Qué servicios prestan?

- Orientación para la elección del método anticonceptivo que mejor se ajuste a tus necesidades.
- Reconocimientos ginecológicos, citologías y exploración de las mamas, muy importantes para el diagnóstico precoz de cáncer genital y de mama.
- Pruebas de embarazo.
- Anticoncepción de emergencia. Prescripción de la píldora poscoital o de las 72 horas.
- Información sobre el aborto.

Centros de Enfermedades de Transmisión Sexual

Desde estos Centros se realiza el seguimiento preventivo de enfermedades de transmisión sexual.

Su acceso puede ser directo o derivado de los Centros de Planificación Familiar.

En este sentido, en Asturias existen campañas específicas de programas de prevención de salud sobre enfermedades cuya transmisión pueda producirse por vía sexual.

Estos programas se gestionan desde la Dirección General de Salud Pública.

(Programa Reg. de Control de la Infección VIH/Sida, etc).

Vacunación

En España existe un cuadro específico de vacunación. Puedes informarte en los Centros de Salud, tanto para el caso de niños/as como para adultos/as.

Habitualmente se realizan campañas de vacunación según las enfermedades y edades de los posibles beneficiarios/as (campaña de vacunación de la gripe, de la triple vírica, etc).

OFERTA MEDICA PRIVADA

La sanidad privada es aquella que no se sufraga con impuestos o cuotas de la Seguridad Social u otras entidades públicas o de beneficencia. Dentro de la sanidad privada tenemos:

- **Seguros privados:** mediante el pago de las pólizas a diferentes compañías de seguros.
- **Clínicas y consultorios privados:** en ellas el/la usuario/a paga una minuta.
- **Mutuas:** son entidades que disponen de redes asistenciales para prestar atención sanitaria a sus mutualistas y asociados.

3.2 SERVICIOS SOCIALES

ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

Los servicios sociales públicos están orientados al **conjunto de la población**. Sin embargo, según su ámbito de actuación (municipal, comarcal, etc..) pueden establecerse **condiciones** de acceso para optar a determinadas ayudas (certificar el empadronamiento en dicha población, residir legalmente en España, etc..).



Áreas Socio-Sanitarias			
Área I	EO-NAVIA	Área V	GLJÓN
Área II	CANGAS DEL NARCEA	Área VI	ARRIONDAS
Área III	AVILÉS	Área VII	MIERES
Área IV	OVIEDO	Área VIII	LANGREO

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN ASTURIAS

Los **Servicios Sociales Comunitarios o Generales** son un servicio público que facilita el acceso de la población general a las prestaciones e intervenciones de apoyo del sistema público de servicios sociales.

Un **Centro de Servicios Sociales** es un equipamiento integral, de la Red Pública de Servicios Sociales, dotado con recursos materiales, humanos y financieros dirigidos a prestar servicios sociales de carácter general a toda la población residente en su ámbito geográfico (territorio) de actuación, a través de las **Unidades de Trabajo Social**, que son los puntos de atención más próximos a la población.

¿Cuáles son las atenciones o programas sociales?:

Los programas básicos que desarrollan los Centros Municipales de Servicios Sociales son:

- Acogida de la demanda: información y orientación
- Atención a las personas dependientes (ayuda a domicilio, apoyo a cuidadores)
- Prevención e incorporación social
- Apoyo a la unidad convivencial: infancia y familia



SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Los Ayuntamientos asturianos tienen articulados los Servicios Sociales Municipales según los municipios o territorios de actuación. En todo caso, la organización básica se realiza también a través de unidades de Trabajo Social que atiende a la población, según la zona de intervención y el número de habitantes.

EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES TERRITORIAL DE ÁREA

Es un órgano de apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios de dependencia municipal, complementando a éstos en las tareas de seguimiento, evaluación e intervención en los problemas de mayor complejidad y como elemento de coordinación entre los servicios sociales básicos y los especializados. Su composición es multidisciplinar.

Constituyen el elemento básico de descentralización y de coordinación de los Servicios Sociales del Principado en el marco del territorio.

Funciones

- Apoyo, asesoramiento y supervisión técnica a la red de Servicios Sociales Municipales.
- Apoyo técnico a los/las profesionales de la Red Municipal de Servicios Sociales.
- Ejecución descentralizada de las estrategias de intervención social que de forma integral se elaboran desde los distintos Servicios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- Cauce de coordinación entre la Red Primaria (dependencia municipal) de Servicios Sociales y el nivel especializado (dependencia autonómica).
- Detección y análisis de la demanda como base para proponer en el ámbito del área planes y programas y realizar la provisión de recursos necesarios para su ejecución.
- Apoyo y potenciación de proyectos integrales de coordinación en el territorio (coordinación socio-sanitaria, socioeducativa...) para articular la atención adecuada en materia de protección social, atención a la dependencia, integración y participación.

OFICINAS DE INFORMACIÓN O ATENCIÓN AL INMIGRANTE

Actualmente existen en Asturias una Oficina Municipal de Información al Inmigrante y otra Oficina de Atención al Inmigrante, dependientes del Ayuntamiento de Gijón y del Ayuntamiento de Oviedo, respectivamente.

Este tipo de oficinas presta servicios de información y/o atención a las personas inmigrantes; puedes encontrar información y orientación sobre los distintos servicios, gestiones o entidades de apoyo en relación a los servicios sociales, sanidad, atención jurídica, inserción social, ocio, educación, formación e inserción laboral.

ASOCIACIONES O ENTIDADES DE APOYO AL COLECTIVO INMIGRANTE

Existe una amplia relación de **asociaciones de apoyo al colectivo inmigrante**; dentro de éstas están incluidas las **asociaciones** creadas por los/as propios/as **inmigrantes**, donde, entre sus objetivos están los de generar apoyo, acogida y orientación a los inmigrantes llegados a la región.

Desde este tipo de asociaciones se prestan servicios gratuitos que podrían clasificarse según las siguientes áreas de actuación (ver “Directorio”): inserción social, salud, educación, administrativa, vivienda, formación y empleo.

Además los sindicatos cuentan con departamentos específicos de atención a trabajadores/as extranjeros/as en materia de legislación laboral o extranjería.



EL ACCESO A LA VIVIENDA

Dispositivos públicos en materia de vivienda

Existen varios dispositivos públicos en Asturias donde se ofrece información y orientación sobre la vivienda y las posibles ayudas a las que se puede optar.

Aunque en la localidad en la que residas también puede haber servicios municipales de este tipo, existe un servicio que depende del Gobierno del Principado de Asturias, en el que puedes obtener información sobre el acceso a la vivienda. Es el Servicio de Información de la Vivienda (ver directorio).

La búsqueda de vivienda

¿Cómo buscar?

Además de la red de **contactos personales** (amigos/as, conocidos/as, familiares) estos son algunos de los medios de búsqueda de la vivienda:

- **Agencias Inmobiliarias:** Visitar personalmente, dar teléfono de contacto e indicar características de la vivienda que se busca (precio aproximado de alquiler o compra, número de habitaciones, zona, etc.).
- **Empresas:** existen empresas privadas que disponen de una bolsa de vivienda (relación de viviendas en alquiler) a la que puedes acceder, previo abono de una cuantía económica.
- **Anuncios en periódicos:** la prensa regional o periódicos especializados en anuncios por palabras.
- **Publicación de un anuncio:** existen publicaciones en las que es gratuito introducir un anuncio (indicar: teléfono de contacto, características que se buscan, zona y precio).

Temas a tener en cuenta....

Es imprescindible recopilar toda la información disponible para afrontar la **compra o el alquiler de una vivienda** con las máximas garantías.

En este sentido deberás tener en cuenta algunos aspectos:

- Examinar detenidamente la vivienda y lo que contiene. Recuerda que **las reparaciones necesarias** causadas por el uso cotidiano son por cuenta del arrendatario, por lo que conviene analizar y hacer constar el estado en que se entrega la vivienda.
- En el caso de que existiera **intermediario o agente inmobiliario** se deberán concretar sus honorarios, indicando si están o no incluidos en el precio y haciendo mención expresa de que las cantidades entregadas a cuenta se descontarán del importe de la venta (si alquila a través del propietario, o de agencia).
- Es interesante informarse de las **ayudas públicas** para el acceso a la vivienda (para el pago de mensualidades de alquiler, por formalización de contrato de alquiler, por compra de vivienda, programas de vivienda compartida, etc.,).
- En el caso de **compra**, si se solicita un préstamo hipotecario, conviene consultar con varias entidades y negociar sus condiciones en conjunto: tipos de interés, comisiones, formas de pago, cancelaciones, gastos adicionales, etc.



EL ALQUILER DE LA VIVIENDA: DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES

El contrato de alquiler o de arrendamiento

El **contrato de arrendamiento** de vivienda es aquel en que el arrendador cede el uso y disfrute de una vivienda para uso habitual y permanente, por un tiempo determinado y a cambio de una renta.

Si bien no es obligatorio, el contrato de arrendamiento se formalizará por escrito si así lo desea alguna de las partes.

El modelo de contrato de arrendamiento puede comprarse en el estanco.

Contenido del contrato de arrendamiento:

- Identidad de los contratantes:
 - **Arrendador:** quien cede el uso de la vivienda
 - **Arrendatario:** quien adquiere el uso de la vivienda
- Identificación de la finca arrendada
- Duración pactada
- Renta inicial del contrato
- Las demás cláusulas que las partes hubieran acordado

Duración del contrato de alquiler o arrendamiento

La duración del contrato es de un mínimo de un año y la duración depende de la voluntad del arrendatario hasta el máximo de cinco años.

La suspensión del contrato supone la paralización del plazo del mismo y de la obligación de pago de la renta.

¿Qué son la fianza y el aval?

La ley fija la **obligatoriedad** de establecer una **fianza**, que será una cantidad en efectivo equivalente a una mensualidad de la renta, susceptible de actualización.

En todo caso, además de la fianza en metálico se **podrán pactar** otro tipo de garantías: **aval** bancario, aval personal, seguros, hipotecas, etc.

¿Qué es la renta?

La **renta** es el precio que paga el arrendatario por el uso de la vivienda. La renta será la que libremente se acuerde. Si se alquilan viviendas de protección pública, la renta viene tasada por la administración.

El **pago** de la renta será **mensual** y se pagará en los siete primeros días del mes, salvo que se pacte otra cosa. El pago se efectuará en metálico y en la vivienda alquilada, salvo que se acuerde una forma y lugar de pago diferente. El arrendador está obligado a entrega recibo del pago. También podrá el arrendatario utilizar otros procedimientos (transferencia, ingreso en cuenta, etc.,) que acrediten el cumplimiento de la obligación del pago. En el recibo debe figurar el desglose de las cantidades abonadas por los distintos conceptos (renta, comunidad de propietarios, fianza, etc.).

¿Cuáles son las obligaciones del arrendatario respecto a los gastos generales o por servicios?

Las partes podrán pactar que los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, los servicios, tributos, cargas y responsabilidades que correspondan a la vivienda arrendada sean a cargo del arrendatario.

Los gastos por servicios deben individualizarse mediante aparatos contadores (luz, teléfono, agua, gas...) y serán por cuenta del arrendatario.



¿Cuáles son las obligaciones del arrendador y arrendatario respecto a las reparaciones?

El **arrendador** está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad siempre que el deterioro no sea imputable al arrendatario. Estas obras no dan derecho a elevar la renta.

El desgaste por el uso ordinario de la vivienda, es decir, pequeñas reparaciones, serán a cargo del **arrendatario** (bombillas, grifos, llaves de la luz, persianas, etc).

LA COMPRA DE VIVIENDA

La compra y su documentación básica

La compra de una vivienda se realiza mediante la formalización de un contrato en el que el vendedor se compromete a entregar al comprador la propiedad de la vivienda a cambio de un precio establecido en dinero.

Una vez localizada la vivienda que resulta interesante para la compra y estudiada la oferta económica, se recomienda:

1. Si la vivienda es de segunda mano: obtener una nota registral en la que se especifique si la vivienda está o no libre de cargas (hipoteca, arrendamiento, etc.) y la titularidad de la misma. La nota registral se obtiene en el Registro de la Propiedad.
2. Si la vivienda es de nueva construcción, el promotor nos informará de los datos de inscripción en el Registro mercantil, los planos, el precio final y la forma de pago.

El acuerdo previo de compraventa suele formalizarse mediante un **contrato de arras** para que el vendedor reserve la vivienda hasta una fecha límite. La cantidad entregada se descuenta del precio total de la vivienda.

La adquisición de la vivienda se realiza a través de la firma de la **escritura pública de compraventa**, un documento que tiene carácter oficial y que se realiza ante notario.

Después de la firma se deberán pagar los gastos de los impuestos (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados) y se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

La **Hipoteca** es un préstamo para adquirir una vivienda y un compromiso de pago por parte del comprador. Normalmente la concede una entidad bancaria que, en caso de que el comprador no cumpla con los pagos establecidos, se queda con la vivienda o la subasta directamente.

Las condiciones de la hipoteca dependen de la solvencia del comprador, la cantidad solicitada, la tasación de la vivienda, el plazo de devolución (hasta un máximo de 30 años) y los tipos de interés (fijos, variables o mixtos).

La constitución de una hipoteca supone gastos para el comprador: tasación de la vivienda, comisión de apertura (% sobre la cantidad solicitada), gastos de la inscripción registral y del notario, el impuesto de actos jurídicos documentados y seguros (de vida y/o multihogar).

AYUDAS PÚBLICAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA

SUBVENCIONES EN EL ACCESO A LA VIVIENDA

Las diferentes Administraciones han diseñado una serie de subvenciones—en las que se contempla un tratamiento diferenciado para los menores de 35 años—mediante las que se pretende facilitar el acceso a la vivienda.

¿Cuáles son los requisitos de estas ayudas?

- **Relativos a la vivienda**, en el supuesto de que adquieras una vivienda nueva, será necesario que la vivienda esté calificada como protegida y que no supere un número de metros ni un precio determinado. Si se trata de ayudas al alquiler, éste no deberá superar un determinado límite.

- **Relativos al solicitante**, se fijan límites de ingresos en función del número de miembros de la unidad familiar.

¿Qué entidades ofrecen esas ayudas?

El Ministerio de Fomento, la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y, en su caso, los ayuntamientos.

¿De qué ayudas estamos hablando?

Existen diversos tipos pero las más comunes son las ayudas para la adquisición y las ayudas para el alquiler.

En el supuesto de las **ayudas a la adquisición** (compra de vivienda) podrás obtener subvención para la entrada (una cantidad que dan a fondo perdido) y también ayudas para el préstamo hipotecario.

En el supuesto de las **ayudas al alquiler**, el Principado de Asturias subvenciona cantidades que oscilan entre el 40 % y el 60% de la renta anual.

Por otra parte existen ayudas para la rehabilitación o **reforma** de la vivienda.

¿Dónde solicitarlas? ¿Cuándo hacerlo?

Las solicitudes para las ayudas del Ministerio de Fomento y para las del Principado de Asturias se pueden presentar en las Oficinas de Vivienda.

En el caso de que se convocaran ayudas municipales en la localidad donde resides, para informarte debes acudir al ayuntamiento.

Debes tener en cuenta que para la mayoría de las ayudas se establecen plazos concretos de presentación de las solicitudes.



VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

¿Qué son las Viviendas de Promoción Pública o "Viviendas Sociales"?

Estas viviendas de promoción pública, también conocidas como viviendas sociales, están destinadas fundamentalmente a unidades familiares con ingresos limitados y están promovidas por el Principado de Asturias.

En cada promoción de viviendas públicas existe una reserva destinada a jóvenes, cuyo porcentaje está establecido actualmente en el 45% del total de las viviendas a adjudicar.

¿Dónde y cuándo se solicitan?

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, en el ayuntamiento del municipio donde residas, en los plazos fijados en cada convocatoria, que se publica en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) (www.princast.es).

La lista de adjudicatarios es aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

OTRAS AYUDAS:

Programas de viviendas compartidas o para jóvenes:

- Pisos destinados a jóvenes que estén dispuestos a compartir vivienda con otros jóvenes o bloques de viviendas para el alquiler a jóvenes.
- Apoyo al alquiler de viviendas a estudiantes.

Más información:

Existen distintos puntos en los que puedes encontrar información ampliada sobre estos temas:

Empresas Municipales, servicios de Vivienda o servicios sociales de los distintos ayuntamientos.

Dirección General de Vivienda (www.princast.es).



ACCESO A ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS

Además de las ayudas públicas señaladas, existen otro tipo de alojamientos que por su carácter temporal se denominan alternativos.

Si bien las direcciones concretas aparecen en el “Directorio”, esta es la tipología básica:

Albergues

Son establecimientos de estancia temporal, con unas condiciones de uso y acceso definidas. La duración de la estancia está limitada habitualmente a cierto número de días al mes.

En los albergues se prestan, generalmente los siguientes servicios:

- Alojamiento
- Manutención
- Lavandería
- Ropero
- Aseos
- Información y orientación social



Centros “Calor y café”

Presta un servicio de alojamiento nocturno, complementado con los servicios de ducha y desayuno.

Centro de Acogida Temporal a Inmigrantes

Son Centros orientados específicamente al colectivo inmigrante en situación de necesidad de alojamiento, manutención e intervención social, educativa y laboral.

Aborda las dificultades que, fundamentalmente, se encuentra el inmigrante durante su primera etapa en la sociedad de acogida.

La duración de la estancia puede variar desde los tres a los nueve meses.

Pisos de Acogida

Al igual que los Centros de Acogida tienen limitada la duración de la estancia a un número de meses determinado e igualmente, la permanencia en éstos va acompañada de un programa de atención en inserción socio-laboral y formativa.

A diferencia de los Centros de Acogida a Inmigrantes, este tipo de establecimientos puede estar orientado a otros colectivos de intervención social (personas en procesos de reinserción social, exreclusos, indomiciliados, mujeres víctimas de malos tratos, personas que ejercen la prostitución, etc).

EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN

Según la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre se establece que *todos los extranjeros (independientemente de su situación administrativa) tienen **derecho y deber** a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas. En el caso de la educación infantil, que tiene carácter voluntario, las Administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que lo solicite.*



Por otra parte se establece que: *“Los extranjeros residentes tendrán derecho a la **educación** de natu-*

raleza **no obligatoria** en las mismas condiciones que los españoles”.

EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El sistema educativo español establece la **enseñanza con carácter obligatorio** y gratuito desde los **6 hasta los 16 años**, edad mínima legal en España para la incorporación al trabajo.

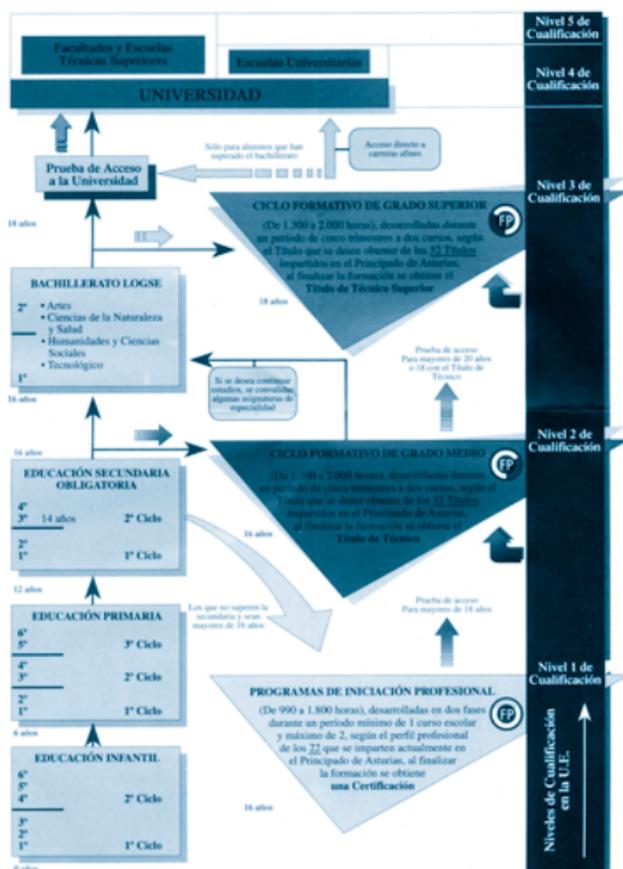
La **educación infantil** (hasta los 6 años) **no es obligatoria**, pero sí gratuita.

Los distintos niveles de enseñanza se distribuyen entre el Régimen General y el Régimen Especial:

- Enseñanzas de Régimen General:
 - Educación infantil (de 0 a 6 años)
 - Educación Primaria (de 6 a 12 años), obligatoria y gratuita
 - Educación Secundaria:
 - Educación Secundaria Obligatoria (de 12 a 16 años), obligatoria y gratuita
 - Bachillerato (de 16 a 18 años), de carácter voluntario. Modalidades: Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología
 - Programas de Garantía Social (16 a 21 años, sin titulación de Secundaria o FP)
 - Formación Profesional de Grado medio (de 16 a 18 años)
 - Formación Profesional de Grado Superior
 - Educación Universitaria
- Enseñanzas de Régimen Especial:
 - Enseñanzas Artísticas (Música y Danza, Artes Plásticas y Diseño y Arte Dramático)
 - Enseñanzas de Idiomas

3. Bienestar Social

Los centros educativos en España pueden ser **públicos** o **privados**, aunque para parte de la Enseñanza privada está subvencionada por el Estado (en ese caso se denomina enseñanza **concertada**).



¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN INFANTIL?

La Educación Infantil es una etapa de enseñanza, no obligatoria, dedicada a niños y niñas desde los 0 a los 6 años. Comprende seis cursos académicos estructurados en dos ciclos, de tres cursos cada uno:

- Primer ciclo, para niños y niñas desde 0 hasta 3 años.
- Segundo ciclo, para niñas y niños hasta 6 años.

Finalidad

Su principal finalidad es estimular en el alumnado el desarrollo de todas sus capacidades personales, tanto

físicas como psíquicas, con especial atención a las de tipo afectivo, intelectual, social y moral.

Contenidos de la Educación Infantil

Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas relacionadas con los ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles:

- Identidad y autonomía personal
- Descubrimiento del medio físico y social
- Comunicación y representación

Dado el carácter integrador que tiene la etapa de Educación Infantil, no se contempla una distribución horaria rígida para cada área, debiéndose evitar una segmentación horaria arbitraria y debiendo abordarse dichos contenidos a través de actividades globalizadas, con una metodología basada en actividades y juegos, en un ambiente de confianza y afecto.



Promoción y atención a la diversidad

Al finalizar la escolarización en la etapa de Educación Infantil, el alumnado que ha alcanzado los objetivos propuestos para dicha etapa, promociona a la etapa de Educación Primaria iniciando, en ese momento, el primer nivel de su Escolaridad Básica, o período de escolarización obligatoria.

3. Bienestar Social

El alumnado que presentando necesidades educativas especiales no alcance los objetivos propuestos para la Educación Infantil en cuanto al nivel de madurez, grado de socialización o de autonomía personal, puede permanecer un año más en dicha etapa, con carácter excepcional y previa autorización de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Viceconsejería de Educación.

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN PRIMARIA?

La Educación Primaria es la primera etapa de la Enseñanza Obligatoria. Escolariza a los niños y a las niñas desde los 6 hasta los 12 años y tiene carácter obligatorio.

Comprende seis cursos académicos que se estructuran en tres ciclos, de dos cursos cada uno:

- Primer ciclo, 1º y 2º nivel, para niños y niñas de 6 y 7 años
- Segundo ciclo, 3º y 4º nivel, para niños y niñas de 8 y 9 años
- Tercer ciclo, 5º y 6º nivel, para niños y niñas de 10 y 11 años



Finalidad

La finalidad principal de esta etapa educativa es la de proporcionar a todo el alumnado que la cursa una formación común que haga posible el desarrollo de las capacidades individuales para la adquisición de los aprendizajes básicos relativos a elementos culturales, a la expresión oral, la lectura, la escritura y el cálculo aritmético y las habilidades de relación y de actuación social.

Contenidos de la Educación Primaria

Los contenidos propios de la Educación Primaria, que han de impartirse en dicha etapa con carácter obligatorio, se estructuran en torno a seis áreas:

- Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural
- Educación Artística
- Educación Física
- Lengua castellana y Literatura
- Lengua Extranjera
- Matemáticas

Además el alumnado elegirá entre:

- Religión Católica / Actividades de Estudio Dirigido

El alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos cursa además otra materia entre:

- Lengua Asturiana / Cultura Asturiana

Promoción y permanencia un curso más

Al finalizar los seis años de escolarización en la etapa de Educación Primaria, el alumnado que ha alcanzado los objetivos propuestos para dicha etapa promociona a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado, que no alcance los objetivos propuestos para la Educación Primaria, puede permanecer un año

3. Bienestar Social

más en dicha etapa, con carácter ordinario y a criterio del centro educativo y otro año más, con carácter excepcional y previa autorización de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Viceconsejería de Educación.



¿QUÉ ES LA E.S.O.?

Una vez finalizada la Educación Primaria, la E.S.O. (Educación Secundaria Obligatoria) es una nueva etapa escolar del sistema educativo.

La Educación Secundaria Obligatoria deberá proporcionar los elementos básicos de la cultura, una formación que permita ejercer los derechos y los deberes como ciudadano y proporcionar la formación básica para incorporarse a la vida activa o para acceder a la Formación Profesional Específica de Grado Medio o al Bachillerato.

Esta etapa educativa es obligatoria y se cursa normalmente entre los 12 y los 16 años.

Acceso

El alumnado se incorporará a la Educación Secundaria Obligatoria tras haber cursado la Educación Primaria,

en el año natural en que cumplan doce años de edad, salvo que hubieran permanecido en la Educación Primaria más de los seis establecidos.

Áreas de conocimiento

Durante la Educación Secundaria Obligatoria se cursan las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias de la Naturaleza
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- Educación Física
- Educación Plástica y Visual
- Lengua Castellana y Literatura
- Lenguas Extranjeras
- Matemáticas
- Música
- Tecnología

Durante toda la etapa se puede cursar Religión o realizar Actividades de Estudio Alternativas.

En Tercero y en Cuarto además se estudian o se pueden estudiar algunas de estas materias:

- Ética (Obligatoria en 4º)
- Biología y Geología (Obligatoria en 3º)
- Física y Química (Obligatoria en 3º)
- Matemáticas A o Matemáticas B
(Se elige una u otra)

Durante toda la etapa, desde Primero a Cuarto, se cursan además materias optativas:

- Segunda Lengua Extranjera
- Lengua Tradicional: Bable/Asturiano y Literatura
- Cultura Clásica
- Materias de Iniciación Profesional
- Materias Optativas de Ámbitos

Atención a la diversidad

Para el alumnado que tenga dificultades para superar las áreas y materias del curso, los centros educativos organizan diferentes medidas de atención a la diversidad encaminadas a ayudarles para que superen los cursos y la etapa.

Así, según el grado de dificultades, pueden proponerse horas de refuerzo y repaso, horas de materias no superadas de cursos anteriores, apoyos en pequeños grupos o con dos profesores, cursar la materia optativa Taller de Aprendizaje en lugar de las de oferta general, etc.

Cuando las dificultades son grandes, al alumnado se le puede integrar en el Programa de Diversificación Curricular. En casos muy excepcionales los alumnos pueden cursar un Programa Complementario Específico.

Se puede obtener más información sobre este tipo de medidas en los centros educativos correspondientes.

Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA)

Las personas mayores de 18 años pueden cursar la Educación Secundaria para Personas Adultas. Estos estudios están adaptados y se obtiene la misma titulación que con la Educación Secundaria Obligatoria.

¿QUÉ ES EL BACHILLERATO?

El Título de Bachiller faculta a los alumnos para continuar otros estudios que permiten obtener titulaciones académicas o profesionales de mayor nivel y cualificación.

Para acceder al Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización es preciso cumplir alguno de estos requisitos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Título de Técnico tras cursar la Formación Profesional Específica de Grado Medio.
- Título de Técnico en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (Se convalidan materias. Ver convalidaciones...).
- Tendrán acceso también al Bachillerato los alumnos que hayan cursado estudios cuya equivalencia habiliten para este fin, según los distintos supuestos que contempla el R. D. 986/ 1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación del nuevo sistema educativo.



Régimen de Escolarización

El Bachillerato se puede cursar en diferentes regímenes de escolarización

● Régimen diurno

Es el régimen habitual. Se cursa en horario de mañana y/o tarde en los Institutos de Educación Secundaria y Colegios autorizados.

Los alumnos tienen un máximo de cuatro cursos para realizar el Bachillerato en este régimen de escolarización.

3. Bienestar Social

● Régimen nocturno

Cuando existen circunstancias laborales o de otro tipo que impiden al alumno cursar el Bachillerato en el régimen diurno, se puede realizar el Bachillerato Nocturno.

Es necesario tener más 18 años. Si se tienen menos de 18 años es imprescindible estar trabajando o contar con autorización excepcional cuando se den circunstancias familiares o personales extraordinarias.

Se cursa en horario de tarde-noche (hasta las 22,30 horas). No tiene límite de cursos.

● Régimen a distancia

En el caso de imposibilidad para cursar el Bachillerato en cualquiera de los dos regímenes anteriores las personas mayores de 18 años pueden cursar el Bachillerato a distancia.

Este régimen de escolarización se adapta a las condiciones personales del alumno mediante el sistema de tutorías personales, telefónicas, telemáticas o por correspondencia ya que no existen clases presenciales.

No tiene límite de edad ni de duración, pudiendo matricularse de un elevado número de materias, tanto de primero como de segundo.



LA FORMACIÓN PROFESIONAL

En la estructura del sistema educativo, están situados los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, pues una vez superada la Educación Secundaria Obligatoria se tiene la posibilidad de escoger entre dos opciones bien diferenciadas:

- a. Cursar un Ciclo Formativo de Grado Medio, que permite obtener un título de Técnico en la profesión elegida tras superar un período de formación en la empresa. La duración de esta opción es de un año y medio o dos años, dependiendo del Ciclo Formativo.
- b. Cursar una modalidad de bachillerato que, tras dos años, permite el acceso a una de las dos vías siguientes:
 - Cursar un Ciclo Formativo de Grado Superior, que permite obtener un título de Técnico Superior en la profesión elegida. Tiene una duración de año y medio o dos años e incorpora una formación práctica en la empresa.
 - Realizar Estudios Universitarios.

Finalidades de la Formación Profesional

Las enseñanzas de Formación Profesional tienen como finalidad proporcionar la competencia necesaria para:

- El ejercicio cualificado de una profesión.
- Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, su legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que de ella se derivan, así como los mecanismos por los que se accede a un empleo.

Para más información consultar la página web:

www.educastur.princast.es



LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES

Pasos a seguir en la escolarización

Las solicitudes de escolarización se entregan, de forma general, en la secretaría de los centros educativos, pero en casos extraordinarios en los departamentos de Inspección.

Por norma general la documentación que hay que aportar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Acreditación de que el/la alumno/a cumple con los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y cursos a los que pretende acceder (fotocopia del libro de familia)
- Documentación que acredite fehacientemente:
 - El domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo
 - Las rentas anuales de la unidad familiar
 - El número de hermanos/as matriculados/as en el centro.

Acceso a las actividades extraescolares

En los centros educativos sostenidos con fondos públicos se ofrecen variadas actividades extraescolares formativas, deportivas, lúdicas... a través del propio centro, de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) o de asociaciones deportivas y culturales de la comunidad.

Todos/as los/as alumnos matriculados en el centro tienen derecho a participar en dichas actividades (algunas son de carácter gratuito y para otras se ha de aportar una pequeña cantidad mensual o trimestralmente).

Muchos centros escolares tienen programas de “apertura a la comunidad”, esto significa que cualquier ciudadano/a puede beneficiarse de las actividades ofertadas por el centro.



Comedor escolar

La mayoría de los centros de Educación Infantil y Primaria tienen un servicio de comedor escolar.

La solicitud de dicho servicio se realiza en el propio centro, rellenando un impreso a tal efecto.

El comedor escolar puede utilizarse de forma permanente o esporádica. Para esto último, normalmente es suficiente con avisar a los/as encargados/as del comedor con un día de antelación. El pago del come-

3. Bienestar Social

dor para alumnos/as que lo utilicen siempre se puede hacer mensualmente por domiciliación bancaria o en efectivo.

Los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma convocan anualmente becas que pueden cubrir total o parcialmente el importe de la minuta del comedor.

El acceso a la educación compensatoria y al apoyo escolar

Algunos centros educativos, desarrollan acciones de carácter compensatorio para evitar desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.



DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Alumnado

DERECHOS:

- a. Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Se respeta su libertad de conciencia, convicciones religiosas, convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

- c. Respeto a su integridad y dignidad personales.
- d. A la protección contra toda agresión física y moral.
- e. A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

DEBERES:

- a. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- c. Asistir a clase con puntualidad.
- d. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Padres y madres del alumnado

DERECHOS:

- a. A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b. A la libre elección del centro.
- c. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- e. A participar en el control y gestión de centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- f. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a

3. Bienestar Social

la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

DEBERES:

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas, cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- b. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- c. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- d. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro.
- e. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS

De conformidad con la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre se reconoce a "todos los extranjeros menores de dieciocho años el acceso al sistema público de becas y ayudas".

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Para la educación de personas adultas existe oferta formativa pública y privada.

- La educación de personas adultas es coordinada por el Ministerio de Educación y Cultura y desarrollada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma. Se ofrece en dos modalidades: presencial y a distancia.
- Tres tipos de instituciones privadas promueven actividades de educación de adultos: las organizaciones sin ánimo de lucro, como Universidades Populares, ONGs, etc; las entidades privadas lucrativas y las instituciones del ámbito laboral: sindicatos, empresas, organizaciones empresariales, etc.

En Asturias existe una red pública de Centros de Educación de Personas Adultas (ver "Directorio") que ofrecen **cursos gratuitos** para mayores de 18 años con variedad de horarios. Entre otros, se pueden encontrar:

- Iniciación a la lectura y la escritura
- Formación de base. Conocimiento básicos de cultura general
- Español para extranjeros/as
- Graduado en Educación Secundaria
- Iniciación a la informática.
- La **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)** ofrece formación universitaria a aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso de distintos estudios universitarios así como se puede preparar el acceso a la universidad para mayores de 25 años. En Asturias existe un Centro de la UNED situado en Gijón (ver "Directorio").



- Por último, además de la formación de Español para Extranjeros/as organizada por los Centros de Formación de Personas Adultas, también distintas asociaciones de apoyo al colectivo inmigrante o ayuntamientos en Asturias organizan cursos de **Formación en Castellano** (ver "Directorio").

Capítulo 4. Información Socio-cultural



En este capítulo se indica aquella información relativa al marco socio-cultural que caracteriza a la sociedad de acogida.

La información se distribuye por temáticas que, no por cotidianas u obvias, resultan menos útiles para los recién llegados a una nueva sociedad.

- Breve reseña geográfica y política de Asturias
- Lengua
- Moneda
- Religión
- Participación Social
- Consumo
- Ocio y tiempo libre
- Comunicación y transportes

BREVE RESEÑA GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DE ASTURIAS

Asturias o Principado de Asturias

Ambas denominaciones son correctas. Asturias es una de las diecisiete comunidades autónomas que distribuyen administrativamente a España.

Está situada en la Cornisa Cantábrica al norte de España, entre Cantabria y Galicia; Asturias se caracteriza por un paisaje montañoso con abundante vegetación.

Es una comunidad uniprovincial: mientras que otras comunidades autónomas pueden estar formadas por varias provincias, Asturias tan sólo consta de una.

Existe un Gobierno Regional del Principado de Asturias, gestionado por la Junta General de Gobierno, que aglutina a los diputados regionales y a los Consejeros que dirigen las distintas Consejerías por temáticas y

4. Información Socio-cultural

competencias: Bienestar Social, Educación, Cultura, Salud y Servicios Sanitarios, etc.

LENGUA

En Asturias se habla el castellano, lengua oficial en todo el estado español, y el bable/asturiano, lengua tradicional de Asturias.

MONEDA

La moneda oficial desde el año 2002 es el euro, igual para los doce países de la zona euro: España, Alemania, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal.

Existen billetes de 500, 200, 100, 50, 20, 10 y 5 euros y monedas de 1 y 2 euros y de 50, 20, 10, 5, 2 y 1 céntimos de euro.



RELIGIÓN

- La religión mayoritaria es la **cristiana** católica; por otra parte dentro del cristianismo existen también núcleos de protestantismo: evangelistas, luteranos, Iglesia Pentecostal, Adventistas del 7º día, etc.

- La comunidad **musulmana** dispone en Asturias de mezquitas en Oviedo, Gijón y Langreo.
- También hay presencia de la comunidad **judía**, así como de otras religiones vinculadas a las culturas y países de origen de los extranjeros/as residentes en la región.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre se mencionan, en relación a los extranjeros/as que se encuentren legalmente en España, los derechos de **reunión, asociación y de sindicación o afiliación a una organización profesional**.

En el Directorio de esta Guía vienen recogidas un buen número de Asociaciones de inmigrantes que, en los últimos años, se han ido creando en nuestra región.

Por otra parte, definiremos, a continuación, algunos conceptos relacionados con otras vías de participación social.

¿Qué es un sindicato?

Son asociaciones de trabajadores para la defensa de los intereses que les son comunes; contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Las organizaciones sindicales, en el ejercicio de la libertad sindical, tendrán derecho al planteamiento de conflictos individuales o colectivos, al ejercicio del derecho de huelga y a la presentación de candidaturas para la elección de comités de empresas y delegados de personal.

¿Qué es un partido político?

En el libro "Los partidos políticos...a lo claro" Ed. Popular se define así: "...Es un grupo de ciudadanos unidos por las mismas ideas que, organizadamente, se propone la conquista del poder del Estado, a fin de aplicar un programa de acción".

También añade que:

"Es una asociación (...) de unas personas que buscan un mismo fin, que se comprometen libremente a cumplir determinadas normas y que están organizadas para realizar mejor su trabajo; pretende llegar al poder para influir y decidir (en educación, hacienda, economía, vivienda,...) de acuerdo con sus ideas (...)".

¿Qué son las asociaciones?

"...(...) Organizaciones dinámicas que emergen en la sociedad civil, (...) para intentar resolver necesidades o defender juntos los intereses de una comunidad o grupo de personas". ("Guía para la gestión de asociaciones". Ed. Popular).

Según los fines o ámbitos de actuación pueden abordar distintas temáticas: culturales, deportivas, de apoyo mutuo, por sectores de población, etc.

De forma específica mencionamos las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, organizadas en los centros educativos como una forma de apoyo mutuo, organización y gestora de distintos programas e iniciativas (actividades extraescolares, etc).



CONSUMO

Abrir una cuenta en España

En caso de que no seas residente, deberás presentar, además de los documentos que acrediten tu identidad, un certificado de no residencia, que te será expedido en las Comisarías de Policía.

Para el resto de los ciudadanos extranjeros residentes en España, no existe ninguna limitación a la apertura de cuentas bancarias. En cualquier caso, la mayor parte de los bancos proporciona a sus clientes una tarjeta que permite obtener dinero en efectivo, las 24 horas del día, en redes de cajeros automáticos que cubren prácticamente todo el territorio nacional.

Compras

Por regla general, los pequeños comercios permanecen abiertos, mañana y tarde, todos los días de la semana, con la excepción del domingo. Su horario abarca, aproximadamente, desde las 9.00 a las 14.00 horas y desde las 16.30 a las 20.30 horas.

Junto a estas pequeñas tiendas, en la mayor parte de las ciudades han comenzado a instalarse hipermercados, grandes almacenes y centros comerciales, con un horario ideal para las personas ocupadas: de 10 de la mañana a 10 de la noche, de lunes a sábado.

Hay establecimientos, como las farmacias, que por sus características además del horario comercial habitual, pueden estar abiertas las veinticuatro horas del día o en horarios especiales según los días y el momento del día (se trata de las "farmacias de guardia" con horarios diurnos o nocturnos).

Establecimientos hosteleros

Si bien los horarios con respecto a las comidas son hábitos generalizados de uso doméstico, en los restaurantes se puede comer y cenar hasta muy tarde

4. Información Socio-cultural

(en muchos casos se indica el horario de cocina o de comedor).

Por otra parte muchos bares de copas no cierran hasta las tres de la madrugada y hay discotecas abiertas toda la noche durante los fines de semana.

OCIO Y TIEMPO LIBRE

Todos los Ayuntamientos cuentan con **centros polideportivos**, municipales, **sociales** o **casas de cultura** de entrada libre y gratuita.

A través de ellos se realizan un importante número de actividades culturales, festivas y deportivas a lo largo de todo el año. En algunos casos son actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento; en otros, las actividades son impulsadas por entidades privadas o asociaciones, casi siempre con apoyo municipal. Maratones populares, ciclismo, automovilismo, cine, teatro, arte en la calle, jornadas musicales... muestran la variada oferta socio-cultural de esta región.

En cuanto al deporte, aunque las instalaciones deportivas son de uso público en su mayoría es necesario abonar un precio por uso en función del tiempo de la actividad; este precio otorga el derecho a utilizar la instalación así como el resto de servicios disponibles (ducha, vestuario, taquilla, etc).

En los centros sociales, municipales o culturales están a disposición del público bibliotecas o salas de lectura con prensa diaria, revistas, libros, y, en muchos casos **acceso a internet**.

Existe a nivel regional una "**Red de Telecentros**" donde se puede disponer de ordenadores, acceso a internet y formación específica en informática. (más información en: www.asturiastelecentros.com).

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES

Permiso de Conducir

En España están reconocidos los permisos de conducir internacionales. Sobre el permiso de circulación hay que informarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Si deseas viajar a España en tu propio vehículo, ya sea en automóvil o en motocicleta, o alquilarlo una vez llegues a tu punto de destino, te conviene saber que el Estado español reconoce, casi sin excepciones, la totalidad de los permisos de conducir expedidos en el mundo. La validez de estos permisos se prolonga por el periodo de vigencia señalado en los mismos.

Sólo si adquieres la residencia en España, la validez de tu permiso quedará limitada a un año.

Medios de transporte

Además de la red viaria para el traslado en vehículo (turismo, autobús, etc.,) en Asturias existe una amplia red de ferrocarriles para el desplazamiento dentro de la región y con el resto de zonas de España (empresas ferroviarias FEVE y RENFE).

Por otra parte, se dispone de Aeropuerto de Asturias situado en el concejo de Castrillón.

Correos, teléfono e internet

A largo de la geografía asturiana se dispone de servicios de correos, bien sea con oficinas centrales o equipadas con buzones. Igualmente existen los teléfonos públicos y locutorios tanto públicos como privados para recibir y realizar llamadas, enviar faxes, etc.

Para acceder a internet puedes disponer del acceso público desde la Red de Telecentros, desde los Centros Sociales, Culturales o Bibliotecas Públicas, desde "ciber-centros" privados o utilizando los servicios de distintas asociaciones.

Capítulo 5. Mujer



5. Mujer

En Asturias disponemos del **Instituto Asturiano de la Mujer**, un órgano dependiente del Gobierno del Principado de Asturias, cuyo fin es la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

El Instituto Asturiano de la Mujer en colaboración con las Concejalías de la Mujer y otras entidades de la Comunidad Autónoma pone a disposición de las mujeres los siguientes servicios (publicado en www.tematico.princast.es/mujer).

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

El Instituto Asturiano de la Mujer cuenta con un Centro de Documentación especializado, formado por unos 5000 documentos de distinta tipología (monografías, publicaciones periódicas, literatura gris, carteles, folletos, vídeos, DVDs, CDs...).



Con este fondo se pretende ofrecer a la ciudadanía asturiana una colección lo más actualizada posible que recoja los estudios, investigaciones, ensayos y reflexiones sobre todo lo que tiene que ver con las mujeres, así mismo cuenta con un fondo de literatura escrita por mujeres que en la actualidad se está especializando en escritoras asturianas.

Este centro está abierto al público en general, prestando especial atención a las asociaciones de mujeres, centros de enseñanza, medios de comunicación, etc..., ofreciendo servicios de:

- Asesoramiento
- Acceso a páginas web
- Bases de datos
- Biblioteca y hemeroteca de libre acceso
- Resumen de prensa
- Búsquedas bibliográficas
- Consultas en sala, teléfono, fax y por correo postal o electrónico
- Documentación
- Dossieres monográficos
- Información de bibliotecas especializadas
- Información de convocatorias
- Préstamos

CASAS DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES

Las Casas de Encuentro de las Mujeres son espacios de reunión, participación, formación e información a disposición de las mujeres, en los que se centralizan los recursos y servicios a disposición de las mujeres y del movimiento organizado de mujeres. En Asturias hay un total de diez casas de Encuentro distribuidas en las siguientes localidades: Avilés, Belmonte Miranda, Gijón, Langreo, Mieres, Muros del Nalón, San Martín de Oscos, Tapia de Casariego, Tineo y Vegadeo. (ver directorio)

AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (AIO)

Las agentes de igualdad de oportunidades proporcionan asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales para incorporar el enfoque integrado de género a las políticas municipales.

5. Mujer



Es un servicio implantado gracias a la colaboración de la Consejería de Industria y Empleo y los ayuntamientos en el marco del Pacto Institucional por el Empleo. (ver directorio)

CENTROS ASESORES DE LA MUJER

Las abogadas de los centros asesores de la mujer facilitan información y asesoramiento jurídico gratuito y personalizado sobre cualquier duda o problema que se les plantee a las mujeres de su ámbito territorial, proporcionándoles además asistencia en juicios de faltas por malos tratos. Es un servicio gestionado en colaboración con los Ayuntamientos cuya actuación se dirige a promocionar las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (ver directorio)

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS POR MALOS TRATOS

El Instituto Asturiano de la Mujer ha firmado un Convenio con la Asociación Simone de Beauvoir para el seguimiento de las denuncias de malos tratos a mujeres. Desde "Simone de Beauvoir", cuando una mujer se decide a presentar denuncia, se ejerce la acusación particular en las denuncias por malos tratos, así como la atención integral de la usuaria y seguimiento de su situación una vez finalizada la intervención jurídica.

El número de teléfono de la Asociación Simone de Beauvoir es el 985 23 86 49.

RED REGIONAL DE CASAS DE ACOGIDA

El Gobierno del Principado de Asturias ha creado la Red de Casas de Acogida con el fin de garantizar el alojamiento y apoyo a las mujeres con hijas y/o hijos menores a su cargo que se ven obligadas a abandonar su domicilio por razones de maltrato.

La aportación e importancia básica de la Red de Casas de Acogida es que hace posible la utilización por parte de todas las mujeres asturianas del conjunto de Casas de acogida que se integran en la Red.

Cruz Roja Española en Asturias es el Organismo responsable de la gestión de la totalidad de establecimientos que conforman la Red y garantiza que se ofrecen los siguientes servicios:

- Alojamiento, refugio, protección y manutención
- Atención psicológica a mujeres y menores
- Asesoramiento jurídico
- Orientación y formación laboral
- Atención a las necesidades educativas, sociales, sanitarias y de integración



SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES

El Instituto Asturiano de la Mujer dispone de un servicio de información telefónica desde el que se presta asesoramiento a las mujeres sobre los recursos a su disposición. En el caso de mujeres víctimas de agresiones, se les ofrece información de sus derechos y posibilidades de actuación, y si la propia usuaria lo demandara, se harían las derivaciones precisas a los servicios que pudiera necesitar.

5. Mujer

A este servicio se puede acceder a través del **teléfono 112**. Todas las llamadas al 112 son gratuitas y pueden hacerse desde cualquier teléfono.

Es un servicio de atención e información telefónica personalizada y especializada a través del número de urgencias del Principado de Asturias 112, que ofrece información y asesoramiento a mujeres víctimas de malos tratos las 24 horas del día.



PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA MUJER

El Programa de Atención Psicosocial de Atención a la Mujer es un programa del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), que se desarrolla en colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer, dirigido a prevenir y tratar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

Está dirigido a mujeres que estén interesadas en:

- Mejorar su autoestima.
- Adquirir habilidades psicosociales y de resolución de conflictos personales.
- Encontrar un espacio para el acompañamiento y el apoyo mutuo a través de la experiencia del grupo.
- Profundizar en las distintas modalidades de la violencia contra las mujeres, así como en las causas y mecanismos que la sustentan.

El acceso a este servicio se realizará a través de la derivación de:

- Centros de Salud (Atención Primaria)
- Centros de Atención Hospitalaria
- Centros de Salud Mental
- Centros Municipales de Servicios sociales
- Centros Asesores de la Mujer
- Las Asociaciones de Mujeres especializadas en violencia de género.



OTROS RECURSOS

● Recursos específicos para personas que ejercen la prostitución:

La tipología de recursos destinados a las personas vinculadas a redes de prostitución (en su mayor parte, mujeres) es la siguiente:

- Centros de Día
- Alojamiento.
- Unidades de calle
- Atención socio-sanitaria

5. Mujer

En el directorio se indica la relación de entidades que, en la actualidad, disponen de servicios destinados a personas que ejercen la prostitución (Médicos del Mundo, APRAMP, Proyecto SICAR, Cruz Roja, Centro de Día "Somaly Mam").

A estos recursos cabe añadir aquellos servicios sanitarios que realizan la atención y seguimiento de las Enfermedades de Transmisión Sexual.

- **Centros autorizados para la interrupción voluntaria del embarazo.** (ver directorio)



Directorio

TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- **OFICINA DE EXTRANJEROS**

Plaza de España, 3, entresuelo. 33207 Oviedo

Tel. cita previa: 985 24 64 14 / 15

- **POLICÍA NACIONAL**

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA

- **OVIEDO OFICINA DE EXTRANJERÍA**

C/ General Yagüe, 5-7. Oviedo

Tel: 985 96 71 00

Avda Buenavista, 2. Oviedo

Tel: 985 23 07 00

- **GIJÓN COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL**

C/ Padre Máximo González, s/n. 33212 Gijón

Tel: 985 17 92 83

- **AVILÉS COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL**

Río San Martín, 2. 33400 Avilés

Tel: 985 54 20 13

AYUNTAMIENTOS

- **AYUNTAMIENTO DE ALLANDE**

C/ Donato Fernández, 1. 33880 Pola de Allande

Tels: 985 80 70 04 / 985 80 71 37

Fax: 985 80 73 42

- **AYUNTAMIENTO DE ALLER**

C/ Generalísimo, 1. 33686 Cabañaquinta

Tels: 985 49 44 60 / 985 49 40 00

Fax: 985 49 51 21

- **AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

Precendi, s/n. 33558 Sames

Tels: 985 94 46 67 / 985 94 46 76

Móvil: 659 48 87 87. Fax: 985 94 46 53

- **AYUNTAMIENTO DE AVILÉS**

Plaza de España, 1. 33400 Avilés

Tels: 985 12 21 22 / 985 12 21 00

Fax: 985 54 15 38

- **AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA**

Avda. Río Pigüena, s/n. 33830 Belmonte de Miranda

Tel: 985 76 21 60

Fax: 985 76 23 86

- **AYUNTAMIENTO DE BIMENES**

Carretera de Nava - Pola de Laviana, s/n

33527 Martimporra

Tels: 985 70 05 14 / 985 70 00 04

Móvil: 639 45 35 02. Fax: 985 70 09 32

- **AYUNTAMIENTO DE BOAL**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33720 Boal

Tel: 985 62 00 03

Fax: 985 62 01 78

- **AYUNTAMIENTO DE CABRALES**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33555 Carreña

Tel: 985 84 50 21

Fax: 985 84 55 72

- **AYUNTAMIENTO DE CABRANES**

Jesus Arango, 4

33535 Santa Eulalia de Cabranes

Tel: 985 89 80 02

Fax: 985 89 81 21

- **AYUNTAMIENTO DE CANDAMO**

Carretera General, s/n. 33829 Grullos

Tel: 985 82 80 56

Fax: 985 82 82 28

- **AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA**

C/Toreno, 1. 33800 Cangas del Narcea

Tel: 985 81 38 64 / 985 81 38 65

Móvil: 689 57 59 03. Fax: 985 81 27 27

- **AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS**

Avda. Covadonga, s/n. 33550 Cangas de Onís

Tel: 985 84 80 43. S.Soc: 985 84 92 04

Fax: 985 84 85 63

- **AYUNTAMIENTO DE CARAVIA**

Caravia Alta. 33343 Prado

Tel: 985 85 30 05

Fax: 985 85 30 06

- **AYUNTAMIENTO DE CARREÑO**

Santa Eulalia, 1-3. 33430 Candás

Tel: 985 87 02 06 / 985 87 02 05

Móvil: 610 79 40 20. Fax: 985 88 47 11

- **AYUNTAMIENTO DE CASO**

La Plaza, s/n. 33971 Arrobio. Caso

Tel: 985 60 80 02

Fax: 985 60 81 66

- **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

Plaza de Europa, 1. 33450 Piedras Blancas

Tel. Alcaldia: 985 59 09 04. Tel. Cent: 985 53 00 50

Fax: 985 53 08 54

- **AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL**

Plaza del Ayuntamiento, 1 . 33760 Castropol

Tel: 985 63 50 01

Fax: 985 63 50 58

- **AYUNTAMIENTO DE COAÑA**

Ctra. de Jarrio, s/n. 33795 Coaña

Tel: 985 63 08 01. Móvil: 606 41 01 60

Fax: 985 63 04 68

- **AYUNTAMIENTO DE COLUNGA**

Plaza de José Antonio, s/n. 33320 Colunga

Tel: 985 85 60 00

Fax: 985 85 22 39

- **AYUNTAMIENTO DE CORVERA**

Casa Consistorial. 33416 Nubledo

Tel: 985 50 57 01

Fax: 985 51 82 83

- **AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO**

Plaza de San Pedro, s/n. 33150 Cudillero

Tels: 985 59 07 22 / 985 59 00 20

Móvil: 667 40 43 12. Fax: 985 59 07 13

- **AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

Carretera General, s/n. 33812 Degaña

Tels: 985 81 87 95 / 985 81 87 34

Fax: 985 81 87 34

- **EL FRANCO**

Plaza de España, s/n. 33746 El Franco

Tels: 985 47 87 28 / 985 47 86 01

Fax: 985 47 87 31

- **AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

Plaza Mayor, 1. 33201 Gijón

Tel. Alc: 985 18 11 08. Tel. Cent: 985 48 11 11

Fax: 985 18 11 17 / 985 18 11 94

- **AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**

Plaza de la Villa, s/n. 33440 Luanco

Tel: 985 88 35 08 / 985 88 35 88

Tel. Alc: 985 88 01 89

Fax: 985 88 23 73

- **AYUNTAMIENTO DE GRADO**

C/ Alonso de Grado, 3. 33820 Grado

Tels: 985 75 00 68 / 985 75 03 42

Fax: 985 75 26 10

- **AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME**

Plaza de España, s/n. 33730 Grandas de Salime

Tel: 985 62 72 72. Móvil: 679 40 70 09

Fax: 985 62 70 21

- **AYUNTAMIENTO DE IBIAS**

Plaza del Ayuntamiento, s/n

33810 San Antolín de Ibias

Tel: 985 81 61 01

Fax: 985 81 61 74

- **AYUNTAMIENTO DE ILLANO**

La rampa de Illano, s/n. 33734 Illano

Tel: 985 62 02 56

Fax: 985 62 05 31

- **AYUNTAMIENTO DE ILLAS**

La Callezuela, 1. 33411 Illas

Tel: 985 50 61 50. Móvil: 630 33 34 37

Fax: 985 50 61 59

- **AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS**

C. del Ayuntamiento, s/n. 33190 Santullano

Tel: 985 79 90 45

Fax: 985 79 95 15

- **AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

Plaza de España, s/n. 33930 Sama de Langreo

Tel: 985 69 90 63. Alc. Tel/Fax: 985 69 72 38

Fax: 985 69 00 69 / 985 69 08 48

- **AYUNTAMIENTO DE LAVIANA**

Plaza de Armando Palacio Valdés, s/n

33890 Pola de Laviana

Tel: 985 60 00 50

Fax: 985 60 00 69

- **AYUNTAMIENTO DE LENA**

C/Vital Aza , 20. 33630 Pola de Lena

Tels: 985 49 04 17 / 985 49 04 18

Móvil: 670 39 40 45. Fax: 985 49 01 06

- **AYUNTAMIENTO DE LLANERA**

Avda. de Prudencio González, 2

33424 Posada de Llanera

Tels: 985 77 00 07 / 985 77 04 97

Fax: 985 77 10 45

- **AYUNTAMIENTO DE LLANES**

C/Nemesio Sobrino, s/n. 33500 Llanes

Tel: 985 40 31 48. Móvil: 629 12 14 04

Tels. Alc: 985 40 01 02 / 985 40 00 71

Fax: 985 40 28 58 / 985 40 31 48

- **AYUNTAMIENTO DE MIERES**

Plaza de la Constitución, 1. 33600 Mieres

Tel. Alc. 985 46 49 11. Tel. Cent: 985 46 62 62

Móvil: 608 78 18 89

Fax: 985 46 45 29 (Tfno. Lolo 985 46 69 52)

- **AYUNTAMIENTO DE MORCÍN**
Ctra. de Sta. Eulalia-Busloñe, s/n
33162 Sta. Eulalia de Morcín
Tels: 985 78 31 62 / 985 78 31 78
Fax: 985 78 31 92
- **MUROS DEL NALÓN**
Plaza de Marqués de Muros, s/n
33138 Muros del Nalón
Tels: 985 58 30 30 / 985 58 31 78
Móvil: 610 23 08 81. Fax: 985 58 34 96
- **AYUNTAMIENTO DE NAVA**
Plaza de Manuel Uría, s/n. 33520 Nava
Tel: 985 71 60 08
Móviles 619 01 33 55 / 608 28 03 20
Fax: 985 71 73 36
- **AYUNTAMIENTO DE NAVIA**
Real, 6. 33710 Navia
Tels: 985 63 63 02 / 985 63 08 54
Fax: 985 47 32 06
- **AYUNTAMIENTO DE NOREÑA**
C/ Flórez Estrada, 2. 33180 Noreña
Tels: 985 74 00 61 / 985 74 06 85
Fax: 985 74 25 45
- **AYUNTAMIENTO DE ONÍS**
Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33556 Benia de Onís
Tels: 985 84 40 05 / 985 84 42 72
Fax: 985 84 42 30
- **AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**
Plaza de la Constitución, s/n. 33009 Oviedo
Tels: 985 98 18 00 / 985 98 18 45
(Isabel P. Espinosa)
Fax: 985 21 52 69 / 985 20 17 57

- **AYUNTAMIENTO DE PARRES**

C/Venancio Pnado, 1. 33540 Arriondas

Tel: 985 84 00 24. Móvil: 654 31 19 34

Fax: 985 84 04 81

- **AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA**

Bo de Llombera, s/n. 33578 Alles

Tel: 985 41 41 75

Fax: 985 41 44 91

- **AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA**

Plaza Mayor, s/n. 33571 Panes

Tels: 985 41 40 08 / 985 41 42 95

Móviles: 689 03 88 95 / 626 49 52 04

Fax: 985 41 44 51

- **AYUNTAMIENTO DE PESOZ**

Avda. García Ovies, s/n. 33735 Pesoz

Tel: 985 62 70 00

Fax: 985 62 72 11

- **AYUNTAMIENTO DE PILOÑA**

C/ Covadonga 9, 1ª Planta. 33530 Infiesto

Tels: 985 71 00 13 / 985 71 08 40

Fax: 985 71 11 44

- **AYUNTAMIENTO DE PONGA**

Barrio La Riestra. 33557 San Juan de Beleño

Tel: 985 84 30 05

Fax: 985 84 30 66

- **AYUNTAMIENTO DE PRAVIA**

Plaza de Marqués de Casa Valdés, 1. 33120 Pravia

Tels: 985 82 10 07 / 985 82 00 15

Fax: 985 82 22 64

- **AYUNTAMIENTO DE PROAZA**

Plaza de la Abadía, s/n. 33114 Proaza

Tels: 985 76 10 01 / 985 76 10 13

Fax: 985 76 12 00

- **AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS**

Ctra. General, s/n. 33117 Barzana

Tels: 985 76 81 60. Móvil: 608 47 12 71

Fax: 985 76 81 45

- **AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA**

Plaza de Manuel Ibañez, s/n. 33590 Colombres

Tels: 985 41 20 83 / 985 41 20 04

Fax: 985 41 25 51

- **AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA**

Plaza de la Reina M^a Cristina, 1. 33560 Ribadesella

Tel: 985 86 02 55. Móvil: 608 18 85 25

Fax: 985 85 76 44

- **AYUNTAMIENTO RIBERA DE ARRIBA**

Plaza de la Constitución, s/n. 33172 Soto de Ribera

Tels: 985 79 60 09 / 985 79 62 49

Móvil: 629 80 80 06. Fax: 985 79 72 11

- **AYUNTAMIENTO DE RIOSA**

Plaza de la Constitución, 1. 33160 La Vega

Tels: 985 76 60 06 / 985 76 61 80

Fax: 985 76 71 04

- **AYUNTAMIENTO DE SALAS**

Plaza del Ayuntamiento, 2. 33860 Salas

Tels: 985 83 00 04 / 985 83 01 83

Móvil: 667 40 42 96. Fax: 985 83 21 11

- **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**
C/ Nicanor Piñole, 2. 33950 Sotróndio
Tels: 985 67 00 50 / 985 67 00 13
Móvil: 609 63 17 46. Casa: 985 67 17 26
Fax: 985 67 01 64
- **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS**
Plaza del Ayuntamiento, 1
33777 San Martín de Oscos
Tel: 985 62 60 00. Tel. Part: 985 97 75 96
Fax: 985 62 12 87
- **AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS**
Plaza del Ayuntamiento, s/n
33776 Santa Eulalia de Oscos
Tel: 985 62 60 32
Fax: 985 62 60 78
- **AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES**
Avda. de Galicia, s/n. 33774 El Llano
Tel: 985 63 44 02
Fax: 985 47 65 16
- **AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO**
Plaza, s/n. 33115 Villanueva
Tel: 985 76 10 61
Fax: 985 76 10 61
- **AYUNTAMIENTO DE SARIEGO**
Carretera de La Vega-Santianes, s/n
33518 La Vega
Tel: 985 74 80 83
Fax: 985 74 88 60 / 985 74 80 83 / 985 74 80 03
- **AYUNTAMIENTO DE SIERO**
Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33510 Pola de Siero
Tels. Alc.: 985 72 56 67 / 985 72 54 24
Fax: 985 72 23 82

- **AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO**

Plaza, s/n. 33993 Rioseco

Tel: 985 60 90 05. Móvil: 636 47 84 95

Fax: 985 60 91 71

- **AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO**

Plaza del Ayuntamiento, s/n

33840 Pola de Somiedo

Tels: 985 76 36 52 / 985 76 34 09

Fax: 985 76 37 33

- **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO**

El Campo, s/n. 33126 Soto del Barco

Tel: 985 58 80 13. Móvil: 677 42 71 30

Fax: 985 58 83 52

- **AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO**

Plaza de la Constitución, 1

33740 Tapia de Casariego

Tel: 985 62 80 80. Tel. Colegio: 985 62 82 51

Fax: 985 47 22 88 / 985 47 25 88

- **AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI**

Plaza del Poyo, 1. 33775 Taramundi

Tel. 985 64 67 01. Móvil: 608 96 83 59

Fax: 985 64 60 07 / 985 64 67 47

- **AYUNTAMIENTO DE TEVERGA**

Plaza de España, s/n. 33110 San Martín de Teverga

Tel: 985 76 42 02

Fax: 985 76 44 42

- **AYUNTAMIENTO DE TINEO**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33870 Tineo

Tels: 985 80 06 20 / 985 80 02 32

Fax: 985 80 02 33 / 985 80 02 32

- **AYUNTAMIENTO DE VALDÉS**

Plaza de Alonso X El Sabio, s/n. 33770 Luarca

Tels: 985 64 02 34 / 985 64 00 85

Fax: 985 47 03 71

- **AYUNTAMIENTO DE VEGADEO**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33770 Vegadeo

Tels: 985 63 40 22 / 985 47 60 45

Fax: 985 47 60 12

- **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS**

La Villa, s/n. 33776 Villanueva de Oscos

Tel: 985 62 60 84

Fax: 985 62 61 48

- **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA**

Plaza del Generalísimo, s/n. 33300 Villaviciosa

Tel: 985 89 01 66. Tel. Alc: 985 89 00 56

Móvil: 989 39 33 33. Fax: 985 89 12 94

- **AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33717 Villayón

Tel: 985 62 50 51

Fax: 985 62 32 45

- **AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA**

La Plaza. 33826 Villabre

Tel: 985 97 23 03

Fax: 985 97 26 63

EMPLEO

- **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO**

Plaza de España, 1. 33007 Oviedo

Tel: 985 10 55 00

- **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

Plaza de España, 1. 33007 Oviedo

Tel: 985 10 82 01

- **CCOO (COMISIONES OBRERAS) DE ASTURIAS**
 - Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera (FOREM)
 - Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE)
C/ Santa Teresa, 15, bajo. 33007 Oviedo
Tels: 985 96 60 30 / 985 25 71 99
- **UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)**
 - Servicios de orientación al trabajador inmigrante
Plaza General Ordóñez, 1, 2º. 33005 Oviedo
Tels: 985 25 38 22 / 985 23 43 44
- **UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**
C/ Lastres, 2, entresuelo. 33201 Gijón
Tel: 985 35 48 49
- **FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE)**
C/ Doctor Alfredo Martínez, 6, 2ª Planta
33005 Oviedo
Tel: 985 23 21 05

SEGURIDAD SOCIAL

- **ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **OVIEDO**
C/ Pérez de la Sala, 9. 33007 Oviedo
Tel: 985 27 95 18
 - **GIJÓN**
C/ Premio Real, 13 . 33202 Gijón
Tel: 985 19 57 04

Desfiladero de las Arrudos, 14 (barrio de Moreda)
33206 Gijón
Tel: 985 30 89 20
 - **AVILÉS**
C/ Fuero de Avilés, 9
33400 Avilés

SALUD

- **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS**

C/ General Elorza, 32. 33005 Oviedo

Tel: 985 10 55 00

SERVICIOS SOCIALES

- **CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

C/ General Elorza, 35. 33001 Oviedo

Tel: 985 10 55 00

- **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, COMUNITARIOS Y PRESTACIONES**

C/ General Elorza, 35. 33001 Oviedo

Tels: 985 10 65 92 / 985 10 65 93

ÁREA I

- **EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA I (NAVIA)**

C/ Antonio Fernández Vallina, 6, 2º Izda.

33710 Navia

Tel.: 985 47 45 51

- **VEGADEO**

- **TARAMUNDI**

- **SAN TIRSO DE ABRES**

Plza. del Ayuntamiento s/n. 33770 VEGADEO

Tel: 985 47 61 48

Fax: 985 47 60 12

- **STA. EULALIA DE OSCOS**

- **SAN MARTIN DE OSCOS**

- **VILLANUEVA DE OSCOS**

Plza. del Ayuntamiento, s/n

33776 Sta. Eulalia de Oscos

Tel: 985 62 60 39

Fax: 985 62 60 78

- **GRANDAS DE SALIME**

- PESOZ

Plza. de la Constitución, 1 (Ayto.)

33730 Grandas de Salime

Tels: 985 62 75 65 / 985 62 70 21

Fax: 985 62 75 64

- **EL FRANCO**

- TAPIA DE CASARIEGO

Plza. de España, s/n. 33750 La Caridad - El Franco

Tel: 985 47 87 28

Fax: 985 47 87 31

- **CASTROPOL**

Ayunt. de Castropol. Plaza Ayuntamiento, 1

33760 Castropol

Tel: 985 63 50 01

Fax: 985 63 50 68

- **NAVIA**

- VILLAYÓN

- COAÑA

C/ Antonio Fdez. Vallina, 6 - 1ª Planta. Izda

33710 Navia

Tel: 985 47 33 00

Fax: 985 47 36 33

- **VALDÉS**

- TREVIAS

C/ Pilarín, 2 - Entlo. 33700 LUARCA

Tels: 985 64 11 05 / 985 64 01 62

Fax: 985 47 05 71

- **BOAL**

- **ILLANO**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33720 BOAL

Tel: 985 62 02 40

Fax: 985 62 01 78

ÁREA II

- **EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA II**

C/ Uría, 19

33800 Cangas del Narcea

Tel.: 985 81 38 93

- **C.S.S. MANCOMUNIDAD SUROCCIDENTAL**

- **CANGAS DEL NARCEA**

- **ALLANDE**

- **IBIAS (Tormaleo)**

- **DEGAÑA (Cerredo)**

Plaza Conde Toreno, 1. 33800 Cangas del Narcea

Tel: 985 81 38 12

Fax: 985 81 27 27

- **TINEO**

- **NAVELGAS**

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33870 Tineo

Tels: 985 80 02 32 / 985 80 00 65

Fax: 985 80 02 33

ÁREA III

- **EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA III (AVILÉS)**

C/ La Ferrería, 25 (antigua casa del pueblo)

33400 Avilés

Tel: 985 12 97 98

- **C.S.S. AVILÉS**

C/ Galiana, 11. 33400 AVILÉS

Tels: 985 54 92 25 / 985 55 16 20

Fax: 985 54 08 63

- **Zona 1: EL POZON**
C/ Sta. Rita, 28
Tel: 985 51 65 51
Fax: 985 54 08 63
- **Zona 2: LA MAGDALENA**
C/ Sabino Alvarez Gendín, 26
Tel: 985 51 03 23
Fax: 985 54 08 63
- **Zona 3: EL ARBOLÓN**
Avda. de Gijón, 3
Tel: 985 12 92 50
Fax: 985 54 08 63
- **Zona 4: JARDÍN DE CANTOS**
Avda. de Alemania, 20
Tel: 985 52 09 15
Fax: 985 54 08 63
- **ILLAS (se atiende desde UTS nº2)**
Ayuntamiento de Illas
Tel: 985 50 61 50
Fax: 985 54 08 63
- **MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS**
 - **PRAVIA**
 - **SOTO DEL BARCO**
 - **SALAS**
 - **MUROS DE NALÓN**
Avda. de Prahúa, 8 - Bajo. 33120 PRAVIA
Tel: 985 82 20 20
Fax: 985 82 25 94
- **CUDILLERO**
Ayuntamiento de Cudillero. Plaza de San Pedro, s/n
33150 Cudillero
Tels: 985 59 00 20 / 985 59 00 03
Fax: 985 59 07 13

● CASTRILLÓN

C/ Alfonso I, 5. 33450 Piedras Blancas. Castrillón

Tels: 985 53 00 31 / 985 53 05 90

Fax: 985 50 83 26

● GOZÓN

C/ Ramón Pérez de Ayala, 1- bajo

33440 Luanco - Gozón

Tel: 985 88 23 83

Fax: 985 88 22 90

● CORVERA

• LAS VEGAS

Centro "Tomás y Valiente". C/ Rubén Darío, s/n.

33416 Las Vegas - Corvera

Tel: 985 57 61 25

Fax: 985 51 41 94

ÁREA IV

● EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA IV (OVIEDO)

C/ General Elorza, 34.

33001 Oviedo

Tel: 985 10 63 88

● OFICINA DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE DE OVIEDO

C/ Rafael Fernández, 5. Oviedo

Tels: 985 22 44 01 / 985 22 44 04

● C.M.S.S. OVIEDO

C/ Martínez Marina, 10. 33009 Oviedo

Tel: 985 98 18 87

Fax: 985 98 18 97

• Zona 1.1: CENTRO

C/ Campomanes, 10

Tel: 985 20 82 07

Fax: 985 98 18 97

- **Zona 2.1: CRISTO-BUENA VISTA**
C/ Burriana, 1
Tel: 985 27 63 18
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 2.2: VALLOBIN**
C/ Vázquez de Mella, 78
Tel: 985 27 74 06
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 3.1: CIUDAD NARANCO**
C/ Fernández de Oviedo, s/n
Tel: 985 11 98 15
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 3.2: PUMARÍN-TEATINOS**
C/ Aureliano S. Román - Esquina Turina
Tel: 985 11 86 10
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 4.1: VENTANIELLES-TENDERINA**
Plaza Lago Enol, s/n
Tel: 985 11 98 19
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 5: OTERO**
C/ Otero, s/n. Ctro. Social
Tel: 985 20 85 37
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 5.1: CORREDORIA**
C/ El Cortijo, 2
Tel: 984 08 39 39
Fax: 985 98 18 97
- **Zona 5.2: TUDELA VEGUÍN-OLLONIEGO**
Tudela V.: La Manzanilla s/n - Antiguas Escuelas
Tel: 985 78 90 01
Fax: 985 98 18 97

Olloniego: Avda. Príncipe de Asturias, 99

Tel: 985 79 03 74

Fax: 985 98 18 97

- Zona 5.3: TRUBIA

Pza. Gral. Ordoñez. Antiguas Escuelas

Tel.: 985 78 47 89

Fax: 985 98 18 97

- SIERO

- UTS 1

- UTS 2

- UTS 3 ANES- POLA SIERO

- UTS 4 NOREÑA

- UTS 5

Plaza Olof Palme, 1 - bajo. 33510 Pola de Siero

Tel: 985 72 31 53

Fax: 985 72 45 46

- POSADA DE LLANERA

- LUGO DE LLANERA

Avda. Prudencio González, 21

33424 Posada de Llanera

Tel: 985 77 34 93

Fax: 985 77 30 82

- GRADO

- LAS REGUERAS

- YERNES Y TAMEZA

Travesía del Ayuntamiento, s/n. 33820 Grado

Tel: 985 75 20 98

Fax: 985 75 26 10

- BELMONTE DE MIRANDA

- SOMIEDO

Plaza Concha Heres, s/n. 33830 Belmonte Miranda

Tel: 985 76 21 05

Fax: 985 76 23 86

● MANCOMUNIDAD VALLES DEL TRUBIA

- TEVERGA

- QUIRÓS

- PROAZA

- SANTO ADRIANO

Caranga de Abajo, s/n. 33114 Proaza

Tels: 985 76 15 34 / 985 76 16 16

Fax: 985 76 14 14

● RIOSA

- MORCÍN

- RIBERA DE ARRIBA

Ayunt. de Riosa. Plaza de la Constitución, 1

33160 Riosa

Tels: 985 76 60 06 / 985 76 61 80

Fax: 985 76 71 04

● MAN.CO.SI.

[Mancomunidad de las Comarcas de la Sidra]

- NAVA

- BIMENES

- CABRANES

- SARIEGO

Paraes. 33529 Nava

Tel: 985 71 84 13

Fax: 985 71 85 31

● CANDAMO

- GRULLOS

- SAN ROMÁN

Carretera General s/n. Grullos. 33829 Candamo

Tel: 985 82 80 56

Fax: 985 82 82 28

ÁREA V

- **FUNDACIÓN MUNICIPAL S. SOCIALES DE GIJÓN**

C/ Palacio Valdés, 2. 33206 Gijón

Tel: 985 18 28 51

Fax: 985 18 28 30

- **OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL INMIGRANTE DE GIJÓN**

C/ Eleuterio Quintanilla, 64, bajo

Oviedo (esquina con Parque La Serena)

Tel: 985 14 15 05

- **ZONA CENTRO**

C/ Palacio Valdés, 2

Tel: 985 18 28 20

- **LA CALZADA**

C/ Ateneo Obrero, 1 - 3ª planta

Tel: 985 18 14 07

- **EL LLANO**

C/ Río de Oro, 11-15

Tel: 985 14 30 4

- **LA ARENA**

C/ Canga Argüelles, 16-18. 1ª p.

Tel: 985 18 16 20

- **CONTRUECES**

C/ Río Narcea, 2

Tel: 985 18 15 24

- **GIJÓN SUR**

C/ Ramón Areces. Esquina Severo Ochoa

Tel: 985 18 16 42

- **MONTEANA**

Centro Cívico

Tel: 985 31 18 77

- **NATAHOYO**
C/ La Estrella, s/n
Tel: 985 31 03 43
- **LA CAMOCHA**
C/ Charles Chaplin, s/n
Tel: 985 13 60 11
- **EL COTO**
C/ Plza. República, s/n
Tel: 985 18 17 40
- **CARREÑO**
C/ Nicanor Piñole, 1. 33430 Candás
Tel: 985 87 05 35
Fax: 985 87 06 75
- **VILLAVICIOSA**
C/ Marqués de Villaviciosa, 15. 33300 VILLAVICIOSA
Tel: 985 89 21 90
Fax: 985 89 21 90

ÁREA VI

- **EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA VI (ARRIONDAS)**
C/ Argüelles, 8
33540 Arriondas
Tel: 985 84 36 16
- **PARRES**
Plaza Venancio Pando, 1. 33540 Arriondas
Tels: 985 84 00 24 / 985 84 10 41
Fax: 985 84 04 81
- **CANGAS DE ONÍS**
 - **AMIEVA**
 - **PONGA**
 - **ONÍS (BENIA)**
C/ Mercado, 10. 33550 Cangas de Onís
Tel: 985 84 92 04
Fax: 985 84 92 04

● RIBADESELLA

Plaza María Cristina, 1. 33560 Ribadesella

Tel: 985 86 02 55

Fax: 985 85 76 44

● LLANES

• RIBADEDEVA

C/ Nenesio Sobrino, s/n. 33500 Llanes

Tels: 985 40 01 02 / 985 40 13 99

Fax: 985 40 28 58

● CABRALES

• PEÑAMELLERA ALTA

• PEÑAMELLERA BAJA

Plaza del Ayuntamiento, 1

33555 Carreña (Cabralés)

Tel: 985 84 50 21

Fax: 985 84 55 72

● INFIESTO

C/ Covadonga, 9 - 2º. 33530 Infiesto - Piloña

Tel: 985 71 11 28

Fax: 985 71 11 44

● COLUNGA

• CARAVIA

Plaza José Antonio, 1. 33320 Colunga

Tels: 985 85 60 00 / 985 85 61 25

Fax: 985 85 22 39

ÁREA VII

● MIERES

• UTS 1

• UTS 2

• UTS 3

- **UTS 4 FIGAREDO**

C/ Manuel Llana, s/n. 33600 Mieres

Hogar del Pensionista - Figaredo

Tels: 985 46 49 74 / 985 46 48 89

Fax: 985 45 30 32

- **LENA**

El Llerón, 1. 33630 Pola de Lena

Tel: 985 49 28 60

Fax: 985 49 26 62

- **ALLER**

- **MOREDA**

- **CABAÑAQUINTA**

Tenencia de Alcaldía. Avda. Constitución, 33

33670 Moreda de Aller

Tel: 985 48 01 11

Fax: 985 48 24 99

ÁREA VIII

- **EQUIPO TERRITORIAL DEL ÁREA VIII (LANGREO)**

C/ Aurelio Delbrouk, 17 bajo

33900 Sama de Langreo

Tel: 985 67 88 06

- **LANGREO**

- **SAMA**

- **LA FELGUERA**

- **RIAÑO**

C/ Carracido, 2. 33900 Sama de Langreo

Tels: 985 67 81 57 / 985 67 88 00

Fax: 985 67 54 01

- **SAN MARTÍN REY AURELIO**

- **SOTRONDIO**

- **EL ENTREGO**

- **BLIMEA**

C/ Nicanor Piñole, s/n. 33950 Sotrondio

Tel: 985 65 63 64

Fax: 985 67 01 64

- **LAVIANA**

- **BARREDOS**

Plaza de la Pontona, 3. 33980 Pola de Laviana

Tels: 985 61 13 55 / 985 61 16 58

Fax: 985 60 29 75

- **MANCOMUNIDAD VALLE DEL NALON**

- **SOBRESCOBIO**

- **CASO**

Ayuntamiento de Sobrescobio. 33993 Rioseco

Tel: 985 60 90 05

Fax: 985 60 91 71

VIVIENDA

- **SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA**

Planta Plaza.. Edificio de Usos Múltiples

C/ General Aranda, s/n. 33005 Oviedo

- **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Tel: 012

- **GIJÓN**

C/ Cabrales, 39, 1º. 33201 Gijón

Tel: 985 17 58 21

- **AVILÉS**

C/ José Manuel Pedregal, 12. 33400 Avilés

Tel: 985 56 88 28

- **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GIJON, S.L.**

C/ Enrique Martínez, 1. 33202 Gijón

Tel: 985 18 28 00

- **ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS**

- **GIJÓN**

Albergue de Transeúntes

C/ Mieres, 17. 33208 Gijón

Tels: 985 39 39 76 / 985 39 33 11

Albergue Covadonga

Diario del Comercio, s/n. 33207 Gijón

Tel: 985 35 84 34

- **OVIEDO**

Albergue Cano Mata

Armando Collar, 21. 33008, Oviedo

Tel: 985 21 75 54

Calor y café

Azcárraga, 43-45. 33010 Oviedo

Tel: 985 20 53 00

Manos Extendidas

Monte Gamonal, 21 bajo (Ciudad Naranco)

33012 Oviedo

Tel: 985 11 77 92

**Centro de Acogida Temporal a Inmigrantes (CATI).
ACCEM**

Monte Cerrau, 5. 33006 Oviedo

Tels: 985 23 28 62 / 985 23 46 84

- **AVILÉS**

Albergue de Transeúntes

Bances Candamo, 29, 1º. 33400 Avilés

Tel: 985 56 27 04

EDUCACIÓN

- **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Plaza de España, 5. 33007 Oviedo

Tel: 985 10 86 00

● CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

● AVILÉS

Travesía de la Iglesia, 15. 33409 Avilés

Tel: 985 52 12 58

● GIJÓN

Jove y Hevia, s/n. 33212 Gijón

Tel: 985 38 04 52

● OVIEDO

El Fontán, 4. 33009 Oviedo

Tel: 985 22 04 60

● ORIENTE

Escuelas Viejas, s/n. 33500 Posada (Llanes)

Tel: 985 40 76 00

● MIERES

C/ Siete Fuentes, s/n. 33600 Mieres

Tel: 985 46 70 90

● CENTRO-ORIENTE

Carretera de Espinaredo, s/n. 33530 Piloña

Tel: 985 71 06 31

● VALLE DEL NALÓN

C/ Palacio Valdés, s/n

33950 Sotrondio (San Martín del Rey Aurelio)

Tel: 985 65 60 62

● SUR-OCCIDENTE

C/ González de Mayo, 16. 33870 Tineo

Tel: 985 80 18 87

● NOR-OCCIDENTE

Avda. Taramundi, s/n. 33770 Vegadeo

Tel: 985 47 63 87

MUJER

- **INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER (IAM)**

[ver directorio de Servicios en
www.tematico.princast.es/mujer]

- **Información**

Avda. de Galicia, 12, 1º. 33005 Oviedo

Tel: 985 96 20 10

Fax: 985 96 20 13

Email: insmujer@princast.es

- **Dirección**

Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer

Avda. de Galicia, 12, 1º. 33005 Oviedo

Tel: 985 96 20 09

Fax: 985 96 20 13

- **Centro de Documentación**

Avenida de Galicia, 12, 1º. 33005 Oviedo

Tel: 985 96 20 10

Fax: 985 96 20 13

Email: insmujer@princast.es

- **La Igualdad crea Empleo**

Proyecto Equal "La Igualdad crea Empleo"

Avda. de Galicia, 12, 1º. 33005 Oviedo

Tel: 985 96 32 55

Fax: 985 96 20 13

Email: igualdad1@princast.es

Email: igualdad2@princast.es

- **RED DE CASAS DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES EN ASTURIAS**

- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Avilés**

Palacio de Maqua

C/ La Cámara, 23 - 2ª planta. 33400 Avilés

Tel: 985 52 75 46

Fax: 985 52 10 30

- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Belmonte de Miranda**
Carretera General, s/n. 33830 Belmonte Miranda
Tel: 985 76 24 44
- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Gijón**
C/ Canga Argüelles, 16-18 (Parq. de la Fábrica del Gas)
33202 GIJÓN
Tel: 985 18 16 32
Fax: 985 18 16 36
- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Langreo**
Celestina Cabeza, s/n (Antiguo Centro Salud)
33900 La Felguera
- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Mieres**
Jerónimo Ibrán, 19, bajo. 33600 Mieres
Tel: 985 46 39 53
- **C. de Encuentro de las Mujeres de Muros del Nalón**
Paseo Marítimo, s/n (Antigua Casa de Prácticos)
33130 San Esteban de Pravia
Tel: 985 58 02 24
- **Casa de Encuentro de las Mujeres de San Martín de Oscos**
Recinto Ferial
33777 San Martín de Oscos
- **C. de Encuentro de las Mujeres de Tapia de Casariego**
Avda. de la Playa , 8
33740 Tapia de Casariego
- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Tineo**
Avda. González Mayo, s/n (Bajos del Cine Marvi)
33870 Tineo

- **Casa de Encuentro de las Mujeres de Vegadeo**
Camilo Barcia Trelles, 4
33770 Vegadeo
- **ASOCIACIÓN SIMONE DE BEAUVOIR**
Programa de seguimiento de denuncias por malos tratos
Tel: 985 23 86 49
- **ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A MUJERES VIOLADAS Y MALTRATADAS**
Tel: 985 09 90 96
- **ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS DE ASTURIAS**
Tel: 985 09 50 15
- **XURTIR**
Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral
Antiguas Escuelas de Santa Cruz, 16
33416 Corvera de Asturias
Correo-e: xurtir@telefonica.net
- **COMUÑA DE MOZES BRUXES**
Doctor Graiño 3, bajo interior
33406 Avilés
- **ASOCIACIÓN MUJERES JÓVENES**
Gil de Jaz 4, 4º. Oviedo
Tel. 985 23 77 04
Correo-e: mujoas@yahoo.es
- **FUNDACIÓN MUJERES**
Foncalada, 14. 33002 Oviedo
Tel : 985 22 02 76
Fax: 985 22 89 05
Correo-e: asturias@fundacionmujeres.es

Avda El Llano, 53 bajo. 33209 Gijón

Tel: 985 09 00 02

Fax: 985 09 57 90

Correo-e: gijon@fundacionmujeres.es

- **TERTULIA FEMINISTA "LES COMADRES"**

Ezcurdia, 47 entlo. posterior. 33202 Gijón

Tel/ Fax: 985 09 70 73

- **ANDECHA MOCES DA-Y AL DENGUE**

Ezcurdia, 47 entlo. posterior. 33202 Gijón

Tels: 985 09 09 37 - 985 33 58 09

- **RECURSOS PARA PERSONAS QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN**

- **APRAMP**

[Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida]

C/ Ruíz Gómez, 4, 1º. 33401 Avilés

Tel: 985 51 23 30

- **CENTRO DE DÍA "PROYECTO SICAR"**

C/ Orbón, 12. Gijón

Tels: 985 33 47 09 / 650 26 41 62

- **CENTRO DE DÍA "SOMALY MAM"**

C/ Severo Ochoa, 17, bajo

33400 Avilés

- **MEDICOS DEL MUNDO AVILÉS**

Proyecto PRIAPA [Prevención, Información y Asesoramiento para Personas que ejercen la Prostitución]

C/ Alfonso VII, 8, 1º Izda. 33400 Avilés

Tel: 985 56 91 32

- **CRUZ ROJA**

C/ Martín Vigil, 36. 33010 Oviedo

Tel: 985 20 82 15

E-mail: asturias@cruzroja.es

- **CENTROS AUTORIZADOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DE EMBARAZOS**

- **OVIEDO**

Hospital Central

C/ Celestino Villamil

Tel: 985 10 61 00

Clínica Buenavista

Avd. Buenavista, 6

Tel: 985 24 42 63

Clínica Gineastur

C/ Escultor Folgueras, 11

Tel: 985 27 39 17

- **GIJÓN**

Hospital de Cabueñes

Cabueñes

Tel: 985 18 50 00

Clínica Sirona

C/ Pto de la Cubilla, 16

Tel: 985 15 42 11

Clínica Belladona

Avd. de la Constitución, 32

Tel: 985 35 15 76

- **AVILÉS**

Hospital San Agustín

Camino de los Heros, 4

Tel: 985 12 30 00

Clínica Belladona

C/ Carreño Miranda, 11

Tel: 985 52 03 48

- **MIERES**

Hospital Álvarez-Buyilla

Murias

Tel: 985 85 45 00

- **RIAÑO**

Hospital Valle del Nalón

Polígono de Riaño

Tel: 985 65 20 00

- **CANGAS DE NARCEA**

Hospital Severo Ochoa

Avda. Leitariegos

Tel: 985 81 23 48

- **JARRIO**

Hospital de Jarrío

Jarrío

Tel: 985 63 93 00

JUVENTUD

- **INSTITUTO ASTURIANO DE JUVENTUD**

C/ Calvo Sotelo, 5. 33007 Oviedo

Tel: 985 10 83 50

- **CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CRIDJ)**

C/ Yela Utrilla, 2. Oviedo

Tel: 985 10 83 59

- **CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINC. DE ASTURIAS**

C/ Fuertes Acevedo, 10. 33006 Oviedo

Tel: 985 25 00 65

SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE URGENCIA

Llamadas de emergencia: teléfono 112

ASOCIACIONES

● **ACCEM** (www.accem.es)

Avenida del Llano, 27, bajo (posterior)

Esquina con León XIII. 33209 Gijón

Tel: 985 16 56 77

Correo- e: gijon@accem.es

Monte Cerrao, 5. 33006 Oviedo

Tels: 985 23 28 62 / 985 23 46 84

Correo-e: oviedo@accem.es

● **AIRA - Asoc. de Inmigrantes Residentes en Asturias**

López de Vega, 13 bajo. 33010 Oviedo

Tel: 620 46 13 40

Correo-e: airastur@yahoo.es

● **ALBERGUE CANO-MATA**

Armando Collar, 21. 33008 Oviedo

Tel: 985 21 75 54

● **APIA - Asociación Pro-Inmigrantes de Asturias**

C/ Adosinda, 8, 7º C. 33202 Gijón

Tels: 985 36 35 50 / 985 14 02 26

C/ González del Valle, 5. 33000 Oviedo

Tel: 985 25 02 00

● **ASOC. AMIGOS DEL PUEBLO PALESTINO "AL-FATAH"**

C/ Quevedo, 2, 7º Izda. 33204 Gijón

Tel: 985 15 35 97

Correo-e: huarteinternational@yahoo.com

● **ASOCIACIÓN "CHINOS INMIGRANTES EN ASTURIAS"**

Conseyu de la Mucedá de Xixón

C/ Manuel Llana, 66. 33208 Gijón

Tel: 985 15 50 72

● ASOCIACIÓN DE SENEGALESES EN ASTURIAS

C/ Oscura, 3, 1º dcha. 33009 Oviedo

Tel: 985 20 39 92

● ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD

C/ Mieres, 17. 33208 Gijón

Tels: 985 39 39 76 / 985 39 93 11

Correo-e: ceconomica@telecable.es

● APRAMP

[Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida]

C/ Ruíz Gómez, 4, 1º. 33401 Avilés

Tel: 985 51 23 30

● ASOCIACIÓN "SOMOS CIUDADANOS/AS DEL MUNDO"

● Conseyu de la Mocedá de Xixón

C/ Manuel Llaneza, 66. 33208 Gijón

Tel: 985 15 5 0 72

● Consejo de la Juventud del Principado de Asturias

C/ Fuertes Acevedo, 10. 33006 Oviedo

Tel: 985 25 00 65

● ASTURIAS INTERCULTURAL

C/ Dr. Graiño, 3, bajo interior. 33406 Avilés

Correo-e: asturias_intercultural@hotmail.com

● Asociación Pro-Inmigrantes "INTERVALO"

C/ Francisco Ferrer, 18 bajo. La Felguera

33930 Langreo. Tel: 619 92 43 33

Correo-e: asocintervalo@hotmail.com

● ATEM

Asociación Sociocultural para la Motivación y Fomento de la Autogestión Laboral

C/ Río San Pedro port., 3 3º Izda. 33001 Oviedo

Tels: 984 08 17 33 / 696 89 12 43

● **ASTURIAS ACOGE**

C/ Oscura, 3, 1º dcha. 33009 Oviedo

Tel: 985 20 39 92

Correo-e: astacoge@yahoo.es

● **AZAHRA- Alianza Hispano-Marroquí**

C/ Fraternidad, 34, 1º. Oviedo

Tel: 606 69 50 79

● **CAMBALACHE**

Martínez Vigil, 30 bajo. 33010 Oviedo

Tel: 985 20 22 92

Correo-e: cambalache@localcambalache.org

● **CÁRITAS INTERPARROQUIAL**

C/ Rosal, 63, bajo. 33009 Oviedo

Tel: 985 20 80 23

Correo-e: buzon@caritas.as

● **CENTRO ISLÁMICO DE ASTURIAS**

C/ Nueva, 12, bajo. Ciaño - Langreo

Tel: 985 67 63 57

Correo-e: cridas@terra.es

● **CENTRO DE DÍA "PROYECTO SICAR"**

C/ Orbón, 12. Gijón

Tels: 985 33 47 09 / 650 26 41 62

Correo-e: proyectosicar@telefonica.net

● **CENTRO DE DÍA "SOMALY MAM"**

C/ Severo Ochoa, 17, bajo

33400 Avilés

● **CISE-Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo**

C/ Vicente Jove, 26, bajo. Gijón

Tel: 985 32 20 88

Correo-e: cinse@telecable.es

- **CARE-Comunidad de Africanos Residentes en España**

Laviana, 6, bajo

33209 Gijón

C/ Tenderina, 145, bajo. 33010 Oviedo

Tel/Fax: 985 21 78 10 / 617 77 63 67

- **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

Oficina autonómica:

C/ Martín Vigil, 36. 33010 Oviedo

Tel: 985 20 82 15

Correo-e: asturias@cruzroja.es

- **DELEGACIÓN DIOCESANA DE MIGRACIONES**

C/ González del Valle, 5. Oviedo

Tel: 985 25 02 00

- **FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA**

C/ Ferrocarril, 1. Gijón

Tel: 985 35 84 34

Correo-e:

administracion@albcovadonga.e.telefonica.net

- **MANOS EXTENDIDAS**

C/ Monte Gamonal, 21, bajo (Ciudad Naranco)

33012 Oviedo

Tel: 985 11 77 92

Correo- e: manosextendidas@hotmail.com

- **MÉDICOS DEL MUNDO**

C/ Magdalena, 7, 1º. 33009 Oviedo

Tel: 985 20 78 15

Correo-e: asturias@medicosdelmundo.org

C/ Alfonso VII, 8, 1º Izda. 33400 Avilés

Tel: 985 56 91 32

- **Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad - MPDL en Asturias**

C/ Bermúdez de Castro, 14. Bajo C. 33011 Oviedo

Tel: 985 08 09 86

Correo-e: asturias@mpdl.org

- **PLATAFORMA PRO-INMIGRANTES DE ASTURIAS**

C/ Gascona, 12, 3º. Oviedo

Tel: 985 20 31 22

- **SOS Racismu**

C/ Gascona, 12, 3º. Oviedo

Tel: 985 20 31 22

Correo-e: llar@nodo50.org



Páginas Web de interés



- www.accem.es

Página web de la ACCEM.
Dispone de Foro de Consultas.

- www.odina.info

Pág. del Observatorio de la Inmigración en Asturias.

- www.acnur.org

Página del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

- www.ayto-aviles.es

Portal del Ayuntamiento de Avilés.

- www.ayto-gijon.es

Portal del Ayuntamiento de Gijón.

- www.ayto-langreo.es

Portal del Ayuntamiento de Langreo.

- www.ayto-oviedo.es

Portal del Ayuntamiento de Oviedo.

- www.ccoo.es

Página del sindicato Comisiones Obreras.

- www.civilia.es

Espacio virtual dedicado a los derechos civiles.

- www.conpapeles.com

Abogados expertos en inmigración que ofrecen asesoramiento.

- www.educastur.princast.es

Página web de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se puede enlazar con las páginas de todos los centros educativos y con un amplio directorio de instituciones públicas, revistas digitales y direcciones de interés relacionadas con la educación.

- www.emv.es

Página de la Empresa de la Vivienda.

- www.eurosur.org

Desarrollo sostenible, cooperación, Derechos Humanos, información sobre países.

- www.fade.es

Página web de la Fed. Asturiana de Empresarios.

- www.infoasturias.com

Página sobre el Principado de Asturias.

- www.inwebiliaria.com

Página sobre vivienda.

- www.laproductora.com/sespa

Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- www.mir.es/dgei/index.htm

Página de la delegación de Gobierno por la extranjería y la inmigración del Ministerio del Interior.

- www.mae.es

Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, donde se puede consultar la relación de embajadas y consulados con representación diplomática en España.

- www.mtas.es

Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con amplia información sobre la legislación.

- www.nodo50.org

Portal alternativo. Analiza las situaciones de desigualdad y exclusión.

- www.pangea.upc.es/directori/

Recursos sobre interculturalidad, Derechos Humanos. Tiene una página relacionada con la acogida de inmigrantes.

- www.princast.es

Portal del Principado de Asturias.

- www.princast.es/trabajastur

Es un servicio público de empleo patrocinado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

- www.reicaz.es/extranjeria

Servicios jurídicos y legislativos, propuestas de regularización de los inmigrantes, revistas de extranjería, convocatorias, cursos, jornadas.

- www.telecable.es/personales/cise1/index.htm

Pág. del Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo.

- www.seg-social.es

Página web de la Seguridad Social.

- www.tsred.org

Página de Trabajo Social en la Red. Incluye un estudio y análisis de la situación de los inmigrantes y propuesta de proyecto de intervención.

- www.ugt.org

Página de la Unión General de Trabajadores.

- www.uso.es

Página del sindicato Unión Sindical Obrera.

- www.verdeislam.com

Mundo y cultura islámica.

Bibliografía consultada



- **Agenda 2003**

Centro de Acogida a Refugiados de Mislata.

- **Agenda Eneas-Equal**

Para solicitantes de Asilo.

- **Cuadernos de sensibilización (inmigrantes), nº 4, (2001)**

Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)

- **Folleto: Nueva normativa aplicable a los extranjeros en España (2001)**

Delegación del Gobierno para la Extranjería e Inmigración. Ministerio del Interior.

- **Folleto: ¡¡Abriendo puertas!!. Ayudas de alquiler. (1997)**

Empresa Municipal de la Vivienda. Ayunt. de Gijón.

- **Folleto: Oviedo para todos, guía informativa (2001)**

Oficina de Atención al Inmigrante, Ayuntamiento de Oviedo, Concejalía de Inmigración.

- **Folleto: Información sobre Asilo y Refugio. Tramitación de la solicitud de Asilo, Prestaciones sociales y Direcciones útiles**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales.

- **Folleto: Servicio Público de Empleo, (2003)**

Gobierno del Principado de Asturias.

- **Guía Deusto Laboral 2001**

Ediciones Deusto 2000.

- **Guía Laboral y de Asuntos Sociales.(1997)**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- **Jóvenes en sociedad (Derechos y Deberes) (Cuadernos de Orientación, nº 4) (2002)**

Instituto Asturiano de la Juventud. Consejería de Educación y Cultura.

- **Juventud y vivienda (Cuadernos de Orientación, nº 3) (2002)**

Instituto Asturiano de la Juventud. Consejería de Educación y Cultura.

- **La Aplicación de las Directrices Europeas por el Empleo en el Ámbito Local. La experiencia del Ayuntamiento de Gijón a través del Pacto Gijón por el Empleo. (2002)**

Ayuntamiento de Gijón, Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.

- **La red del empleo en España (2002)**

Gobierno del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo.

- **Manual del Voluntariado para la intervención con inmigrantes (2002)**

ACCEM, Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

- **Mapa de Recursos Sociales del Principado de Asturias (2001)**

Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de Asuntos Sociales.

- **Memoria del proyecto de identificación de necesidades formativas de los/as inmigrantes (2001)**

ACCEM, Fundación Municipal de Servicios Sociales, Gijón.

- **Para buscar empleo (Cuadernos de Orientación, nº 12) (2002)**

Instituto Asturiano de la Juventud. Consejería de Educación y Cultura.

- **Proyecto MAIL (2001)**

Comisiones Obreras de Asturias (CCOO)

- **Trabajar en España (2002)**

INEM, UE, Red EURES, MTAS.

- **Real Decreto, 14-3-1997, núm. 366/1997, Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Regula el régimen de elección de centro educativo) BOE, 15-3-1997, núm. 64**

- **Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, BOE 7-1-2005)**

- **Manual informativo "Tienes derecho a..." Secretaría de Juventud, Acción Social y Migraciones. Confederación Sindical de Comisiones Obreras. Octubre 1999**

- **www.ayto-gijon.es**

Web del Ayuntamiento de Gijón

- **www.princast.es**

Web del Gobierno del Principado de Asturias

- **www.mta.es**

Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **www.accem.es**

Web de ACCEM